REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **060** **Fecha: 24/08/2023** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 005 **2021 00405**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	IVAN ANDRES TORRES SALAZAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2021 00788**	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WILLIAM ALEXIS LEE ESPINALES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2021 00996**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FIINCOMERCIO	IVAN FELIPE NARANJO CARDONA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00169**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	NEFI OCAMPO ALDANA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00446**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA	OLGA MARLEN JIMENEZ CALA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00469**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA	JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00487**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA	JUAN CARLOS CUENTAS IRIARTE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00507**	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	PILAR ADRIANA LARA RINCON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00653**	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. -DEUDU-	FLOR GORDILLO CUELLAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00694**	Ejecutivo Singular	DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR	JORGE ANDRES FORIGUA VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00694**	Ejecutivo Singular	DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR	JORGE ANDRES FORIGUA VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00788**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	CELINA JAIMES QUINTERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00849**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	ANGEL DIEGO ARCILA ARISTIZABAL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00868**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	JUAN FELIPE PARRA GIL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00869**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	JHONATAN MORALES MORA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00890**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	BEATRIZ CAROLINA LOPEZ AMADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 00897**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	JUAN CARLOS MESA DEL VASTO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023

TRASLADO No. **060** **Fecha:** **24/08/2023** **Página:** **2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 005 **2022 01064**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A - AECSA S.A.	MARTHA ISABEL RODRIGUEZ ACOSTA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 01089**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A - AECSA S.A.	LUIS ANIBAL PELAEZ MOLINA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023
11001 40 03 005 **2022 01325**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	SANDRA AYDE LUGO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/08/2023	29/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **24/08/2023** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

SECRETARIO

2021-00405 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SCOTIABANK COLPATRIA VS IVAN ANDRÉS TORRES SALAZAR / APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cristianni Peña <yolyber5@yberasesorias.co>

Lun 31/07/2023 4:04 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>;Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>

1 archivos adjuntos (528 KB)

21 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO .pdf;

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

***YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, remito adjunto memorial y anexos a fin de que se le imprima el trámite que corresponde.*

Cordialmente,

ASESORIAS Yber JURIDICAS E.U.

Yolima Bermúdez P.
Abogada

YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U.
Carrera 13 No 32-93 Torre 3 Oficina 321
Bogotá - Colombia
(57 1)285 01 95
yolyber@yberasesorias.co

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular acumulada promovido por Scotiabank Colpatria
Contra Ivan Andrés Torres Salazar
Radicado: 2021-00405
Asunto: Aportar liquidación de crédito

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, investida de la facultad de representar judicialmente a la parte actora en esta sede judicial, por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el Art. 446 del C.G.P., por valor de **$91.998.397,55** M/Cte., con corte al 31 de julio de 2023.

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal esta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez, respetuosamente

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86. 841 del C. S. Jud.

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2021-0405 ACUMULADA
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-08-08	2022-08-08	1	11,38%	249.862,6442	249.862,6442	73,7906	249.936,4348	0,0000	73,7906	249.936,4348	0,00	0,0000	0,0000
2022-08-09	2022-08-24	16	11,38%	0,0000	249.862,6442	1.180,6497	251.043,2939	0,0000	1.254,4403	251.117,0845	0,00	0,0000	0,0000
2022-08-25	2022-08-25	1	11,38%	0,0000	249.862,6442	73,7906	249.936,4348	0,0000	1.328,2309	251.190,8751	0,00	0,0000	0,0000
2022-08-25	2022-08-25	0	11,38%	0,0000	247.036,4812	0,0000	247.036,4812	4.154,3939	0,0000	247.036,4812	0,00	1.328,2309	2.826,1630
2022-08-26	2022-08-31	6	11,38%	0,0000	247.036,4812	437,7358	247.474,2170	0,0000	437,7358	247.474,2170	0,00	0,0000	0,0000
2022-09-01	2022-09-25	25	11,38%	0,0000	247.036,4812	1.823,8992	248.860,3804	0,0000	2.261,6350	249.298,1162	0,00	0,0000	0,0000
2022-09-26	2022-09-26	1	11,38%	0,0000	247.036,4812	72,9560	247.109,4371	0,0000	2.334,5910	249.371,0722	0,00	0,0000	0,0000
2022-09-26	2022-09-26	0	11,38%	0,0000	247.036,4812	0,0000	247.036,4812	2.058,2028	276,3882	247.312,8694	0,00	2.058,2028	0,0000
2022-09-27	2022-09-30	4	11,38%	0,0000	247.036,4812	291,8239	247.328,3051	0,0000	568,2121	247.604,6932	0,00	0,0000	0,0000
2022-10-01	2022-10-24	24	11,38%	0,0000	247.036,4812	1.750,9432	248.787,4244	0,0000	2.319,1553	249.355,6365	0,00	0,0000	0,0000
2022-10-25	2022-10-25	1	11,38%	0,0000	247.036,4812	72,9560	247.109,4371	0,0000	2.392,1113	249.428,5924	0,00	0,0000	0,0000
2022-10-25	2022-10-25	0	11,38%	0,0000	247.036,4812	0,0000	247.036,4812	300,7580	2.091,3532	249.127,8344	0,00	300,7580	0,0000
2022-10-26	2022-10-31	6	11,38%	0,0000	247.036,4812	437,7358	247.474,2170	0,0000	2.529,0890	249.565,5702	0,00	0,0000	0,0000
2022-11-01	2022-11-21	21	11,38%	0,0000	247.036,4812	1.532,0753	248.568,5565	0,0000	4.061,1644	251.097,6455	0,00	0,0000	0,0000
2022-11-22	2022-11-22	1	11,38%	0,0000	247.036,4812	72,9560	247.109,4371	0,0000	4.134,1203	251.170,6015	0,00	0,0000	0,0000
2022-11-22	2022-11-22	0	11,38%	0,0000	247.036,4812	0,0000	247.036,4812	4.045,5680	88,5523	247.125,0335	0,00	4.045,5680	0,0000
2022-11-23	2022-11-30	8	11,38%	0,0000	247.036,4812	583,6477	247.620,1289	0,0000	672,2000	247.708,6812	0,00	0,0000	0,0000
2022-12-01	2022-12-11	11	11,38%	0,0000	247.036,4812	802,5157	247.838,9968	0,0000	1.474,7157	248.511,1969	0,00	0,0000	0,0000
2022-12-12	2022-12-12	1	11,38%	0,0000	247.036,4812	72,9560	247.109,4371	0,0000	1.547,6717	248.584,1528	0,00	0,0000	0,0000

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2021-0405 ACUMULADA
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-12	2022-12-12	0	11,38%	0,0000	246.540,0485	0,0000	246.540,0485	2.044,1043	0,0000	246.540,0485	0,00	1.547,6717	496,4327
2022-12-13	2022-12-31	19	11,38%	0,0000	246.540,0485	1.383,3778	247.923,4263	0,0000	1.383,3778	247.923,4263	0,00	0,0000	0,0000
2023-01-01	2023-01-31	31	11,38%	0,0000	246.540,0485	2.257,0901	248.797,1386	0,0000	3.640,4680	250.180,5165	0,00	0,0000	0,0000
2023-02-01	2023-02-28	28	11,38%	0,0000	246.540,0485	2.038,6621	248.578,7106	0,0000	5.679,1300	252.219,1785	0,00	0,0000	0,0000
2023-03-01	2023-03-31	31	11,38%	0,0000	246.540,0485	2.257,0901	248.797,1386	0,0000	7.936,2202	254.476,2687	0,00	0,0000	0,0000
2023-04-01	2023-04-30	30	11,38%	0,0000	246.540,0485	2.184,2808	248.724,3293	0,0000	10.120,5010	256.660,5495	0,00	0,0000	0,0000
2023-05-01	2023-05-03	3	11,38%	0,0000	246.540,0485	218,4281	246.758,4766	0,0000	10.338,9290	256.878,9776	0,00	0,0000	0,0000
2023-05-04	2023-05-04	1	11,38%	0,0000	246.540,0485	72,8094	246.612,8579	0,0000	10.411,7384	256.951,7869	0,00	0,0000	0,0000
2023-05-04	2023-05-04	0	11,38%	0,0000	246.540,0485	0,0000	246.540,0485	89,7284	10.322,0100	256.862,0585	0,00	89,7284	0,0000
2023-05-05	2023-05-31	27	11,38%	0,0000	246.540,0485	1.965,8527	248.505,9012	0,0000	12.287,8627	258.827,9112	0,00	0,0000	0,0000
2023-06-01	2023-06-30	30	11,38%	0,0000	246.540,0485	2.184,2808	248.724,3293	0,0000	14.472,1435	261.012,1920	0,00	0,0000	0,0000
2023-07-01	2023-07-31	31	11,38%	0,0000	246.540,0485	2.257,0901	248.797,1386	0,0000	16.729,2336	263.269,2821	0,00	0,0000	0,0000

TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2021-0405 ACUMULADA
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

VALOR UVR EL DIA 2023-07-31 : 349.4460

RESUMEN LIQUIDACION	**EN UVR**	**EN PESOS**
VALOR CAPITAL	246.540,0485	86.152.433,79
SALDO INTERESES	16.729,2336	5.845.963,77
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
VALOR 1	0,0000	0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	0,00
VALOR 2	0,0000	0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	0,00
TOTAL A PAGAR	**263.269,2821**	**91.998.397,55**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	12.692,7556	4.036.693,80
SALDO A FAVOR	0,0000	0,00

2021-00788 EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA VS WILLIAM ALEXIS LEE / APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cristianni Peña <yolyber5@yberasesorias.co>

Mar 1/08/2023 8:35 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>;Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>

1 archivos adjuntos (530 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

***YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, remito adjunto memorial y anexos a fin de que se le imprima el trámite que corresponde.*

Cordialmente,

ASESORIAS Yber JURIDICAS E.U.

Yolima Bermúdez P.
Abogada

YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U.
Carrera 13 No 32-93 Torre 3 Oficina 321
Bogotá - Colombia
(57 1)285 01 95
yolyber@yberasesorias.co

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular promovido por Scotiabank Colpatria
Contra William Alexis Lee
Radicado: 2021-00788
Asunto: Aportar liquidación de crédito

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, investida de la facultad de representar judicialmente a la parte actora en esta sede judicial, por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el Art. 446 del C.G.P., por valor de **$194.311.121,41**M/Cte., con corte al 31 de julio de 2023.

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal esta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez, respetuosamente

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86. 841 del C. S. Jud.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0788
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	WILLIAM ALEXIS LEE ESPINALES
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-07	2021-08-07	1	25,86	110.104.006,24	110.104.006,24	69.402,47	110.173.408,71	0,00	19.431.342,73	129.535.348,97	0,00	0,00	0,00
2021-08-08	2021-08-31	24	25,86	0,00	110.104.006,24	1.665.659,24	111.769.665,48	0,00	21.097.001,97	131.201.008,21	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	110.104.006,24	2.076.676,35	112.180.682,59	0,00	23.173.678,32	133.277.684,56	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	110.104.006,24	2.133.616,48	112.237.622,72	0,00	25.307.294,80	135.411.301,04	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	110.104.006,24	2.085.311,14	112.189.317,38	0,00	27.392.605,93	137.496.612,17	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	110.104.006,24	2.175.978,69	112.279.984,93	0,00	29.568.584,62	139.672.590,86	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	110.104.006,24	2.198.198,02	112.302.204,26	0,00	31.766.782,64	141.870.788,88	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	110.104.006,24	2.049.372,68	112.153.378,92	0,00	33.816.155,33	143.920.161,57	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	110.104.006,24	2.287.652,04	112.391.658,28	0,00	36.103.807,37	146.207.813,61	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	110.104.006,24	2.275.657,83	112.379.664,07	0,00	38.379.465,20	148.483.471,44	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	110.104.006,24	2.422.962,97	112.526.969,21	0,00	40.802.428,17	150.906.434,41	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	110.104.006,24	2.416.858,56	112.520.864,80	0,00	43.219.286,73	153.323.292,97	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	110.104.006,24	2.591.531,60	112.695.537,84	0,00	45.810.818,32	155.914.824,56	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	110.104.006,24	2.689.974,65	112.793.980,89	0,00	48.500.792,97	158.604.799,21	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	110.104.006,24	2.733.713,53	112.837.719,77	0,00	51.234.506,51	161.338.512,75	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	110.104.006,24	2.939.350,61	113.043.356,85	0,00	54.173.857,12	164.277.863,36	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	110.104.006,24	2.959.896,87	113.063.903,11	0,00	57.133.753,98	167.237.760,22	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	110.104.006,24	3.245.009,82	113.349.016,06	0,00	60.378.763,81	170.482.770,05	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	110.104.006,24	3.363.363,68	113.467.369,92	0,00	63.742.127,48	173.846.133,72	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0788
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	WILLIAM ALEXIS LEE ESPINALES
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	110.104.006,24	3.155.677,20	113.259.683,44	0,00	66.897.804,68	177.001.810,92	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	110.104.006,24	3.557.363,01	113.661.369,25	0,00	70.455.167,69	180.559.173,93	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	110.104.006,24	3.493.565,18	113.597.571,42	0,00	73.948.732,87	184.052.739,11	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	110.104.006,24	3.502.480,52	113.606.486,76	0,00	77.451.213,39	187.555.219,63	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	110.104.006,24	3.341.711,27	113.445.717,51	0,00	80.792.924,66	190.896.930,90	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	110.104.006,24	3.414.190,51	113.518.196,75	0,00	84.207.115,17	194.311.121,41	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0788
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	WILLIAM ALEXIS LEE ESPINALES
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$110.104.006,24
SALDO INTERESES	$84.207.115,17

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$19.361.940,26
SALDO INTERESES ANTERIORES	$19.361.940,26
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$194.311.121,41**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 14 AGO. 2023

REF.EJECUTIVO
Rad. No. 110014003005-2021-00996-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTD
DEMANDADO: IVAN FELIPE NARANJO CARDONA

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y revisada la actuación, se ordena correr traslado por el término de 03 días a la liquidación de crédito vista (pdf.30) aportada por la parte demandante, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2° del artículo 446 N°2 CGP[1]. Cumplido ello, ingrese para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 123
el 15 AGO. 20 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

AR

[1] De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada

2021-00996 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO - FINCOMERCIO - NARANJO CARDONA IVAN FELIPE CC75084109

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Jue 18/05/2023 4:10 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (239 KB)

NARANJO CARDONA IVAN FELIPE.PDF;

Buenas tardes Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De manera atenta adjunto remitimos memorial allegando ***LIQUIDACIÓN DE CREDITO*** *para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Angela Patricia España Medina
Abogada Fincomercio Ltda
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1531
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G. DEL P.
NOMBRE: NARANJO CARDONA IVAN FELIPE
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
RAD. 11001400300520210099600

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

VIGENCIA		TASA EFECTIVA ANUAL	Máxima Mensual AUTORIZADA 1,5%	TASA APLICABLE	CAPITAL LIQUIDABLE	DIAS	INTERES DE MORA	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERES MORA	SALDO DE INTERESES	SALDO CAPITAL MAS INTERESES
Desde	Hasta				$38.420.000						
1-oct-21	30-oct-21	17,08%	2,14%	2,14%	$38.420.000	30	$820.267	$0	$0	$820.267	$39.240.267
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	2,16%	2,16%	$38.420.000	30	$829.392	$0	$0	$1.649.659	$40.069.659
1-dic-21	30-dic-21	17,27%	2,16%	2,16%	$38.420.000	30	$829.392	$0	$0	$2.479.051	$40.899.051
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	2,21%	2,21%	$38.420.000	30	$848.122	$0	$0	$3.327.172	$41.747.172
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,29%	2,29%	$38.420.000	28	$820.267	$0	$0	$4.147.439	$42.567.439
1-mar-22	30-mar-22	18,47%	2,31%	2,31%	$38.420.000	30	$887.022	$0	$0	$5.034.461	$43.454.461
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,38%	2,38%	$38.420.000	30	$914.876	$0	$0	$5.949.337	$44.369.337
1-may-22	30-may-22	19,71%	2,46%	2,46%	$38.420.000	30	$946.573	$0	$0	$6.895.910	$45.315.910
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,55%	2,55%	$38.420.000	30	$979.710	$0	$0	$7.875.620	$46.295.620
1-jul-22	30-jul-22	21,28%	2,66%	2,66%	$38.420.000	30	$1.021.972	$0	$0	$8.897.592	$47.317.592
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	2,78%	2,78%	$38.420.000	30	$1.066.635	$0	$0	$9.964.227	$48.384.227
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,94%	2,94%	$38.420.000	30	$1.128.588	$0	$0	$11.092.815	$49.512.815
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	3,08%	3,08%	$38.420.000	30	$1.181.895	$0	$0	$12.274.710	$50.694.710
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	3,22%	3,22%	$38.420.000	30	$1.238.085	$0	$0	$13.512.794	$51.932.794
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	3,46%	3,46%	$38.420.000	30	$1.327.411	$0	$0	$14.840.205	$53.260.205
1-ene-23	30-ene-23	28,84%	3,61%	3,61%	$38.420.000	30	$1.385.041	$0	$0	$16.225.246	$54.645.246
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,77%	3,77%	$38.420.000	28	$1.352.768	$0	$0	$17.578.014	$55.998.014
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	3,86%	3,86%	$38.420.000	30	$1.481.091	$0	$0	$19.059.105	$57.479.105
1-abr-23	17-abr-23	31,39%	3,92%	3,92%	$38.420.000	17	$854.253	$0	$0	$19.913.358	$58.333.358

LIQUIDACION DE CREDITO RESUMIDA 17-04-23			
CREDITO	**SALDO A CAPITAL**	**SALDO INTERES DE MORA**	**TOTAL**
3290108-01	$38.420.000	$ 19.913.358	**$58.333.358**
		TOTAL	**$58.333.358**

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 1110504390 RAD 11001400300520220016900 (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 2/08/2023 3:43 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

APORTO LIQUIDACION 1110504390.pdf;

Señor(a)

JUZGADO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PARTES: AECSA contra NEIFI OCAMPO ALDANA – CC 1110504390

RADICADO: 11001400300520220016900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR:
JUZGADO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : NEIFI OCAMPO ALDANA – CC 1110504390
RADICADO : 11001400300520220016900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL
$	-	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 22.406.040,68
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 47.190.435,00
TOTAL:	$ 69.596.475,68

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciendea la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($69.596.475,68)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS

JUZGADO:	JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA:	2/08/2023
PROCESO:	11001400300520220016900		
DEMANDANTE:	AECSA S.A.		
DEMANDADO:	NEIFI OCAMPO ALDANA		1110504390

CAPITAL ACELERADO
$ 47.190.435,00
INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 22.406.040,68
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 47.190.435,00
TOTAL:	$ 69.596.475,68

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	15/02/2022	16/02/2022	1	$ 47.190.435,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 31.805,79	$ 47.222.240,79	$ -	$ 31.805,79	$ 47.190.435,00	$ 47.222.240,79	$ -	$ -	$ -
1	17/02/2022	28/02/2022	12	$ 47.190.435,00	27,45%	2,04%	0,067%	$ 381.669,43	$ 47.572.104,43	$ -	$ 413.475,22	$ 47.190.435,00	$ 47.603.910,22	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	$ 47.190.435,00	27,71%	2,06%	0,068%	$ 994.266,38	$ 48.184.701,38	$ -	$ 1.407.741,61	$ 47.190.435,00	$ 48.598.176,61	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	$ 47.190.435,00	28,58%	2,12%	0,070%	$ 988.910,49	$ 48.179.345,49	$ -	$ 2.396.652,09	$ 47.190.435,00	$ 49.587.087,09	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	$ 47.190.435,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 1.053.064,23	$ 48.243.499,23	$ -	$ 3.449.716,33	$ 47.190.435,00	$ 50.640.151,33	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 47.190.435,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 1.050.254,77	$ 48.240.689,77	$ -	$ 4.499.971,09	$ 47.190.435,00	$ 51.690.406,09	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 47.190.435,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 1.126.159,79	$ 48.316.594,79	$ -	$ 5.626.130,89	$ 47.190.435,00	$ 52.816.565,89	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$ 47.190.435,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 1.169.091,36	$ 48.359.526,36	$ -	$ 6.795.222,25	$ 47.190.435,00	$ 53.985.657,25	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 47.190.435,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.187.946,06	$ 48.378.381,06	$ -	$ 7.983.168,31	$ 47.190.435,00	$ 55.173.603,31	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 47.190.435,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 1.277.455,29	$ 48.467.890,29	$ -	$ 9.260.623,60	$ 47.190.435,00	$ 56.451.058,60	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 47.190.435,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 1.286.235,53	$ 48.476.670,53	$ -	$ 10.546.859,14	$ 47.190.435,00	$ 57.737.294,14	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 47.190.435,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 1.410.133,09	$ 48.600.568,09	$ -	$ 11.956.992,22	$ 47.190.435,00	$ 59.147.427,22	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 47.190.435,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 1.461.564,63	$ 48.651.999,63	$ -	$ 13.418.556,85	$ 47.190.435,00	$ 60.608.991,85	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 47.190.435,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 1.371.313,90	$ 48.561.748,90	$ -	$ 14.789.870,75	$ 47.190.435,00	$ 61.980.305,75	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 47.190.435,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 1.545.868,51	$ 48.736.303,51	$ -	$ 16.335.739,27	$ 47.190.435,00	$ 63.526.174,27	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$ 47.190.435,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 1.518.278,85	$ 48.708.713,85	$ -	$ 17.854.018,12	$ 47.190.435,00	$ 65.044.453,12	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$ 47.190.435,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 1.522.158,78	$ 48.712.593,78	$ -	$ 19.376.176,89	$ 47.190.435,00	$ 66.566.611,89	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$ 47.190.435,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 1.452.155,74	$ 48.642.590,74	$ -	$ 20.828.332,63	$ 47.190.435,00	$ 68.018.767,63	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$ 47.190.435,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 1.483.651,80	$ 48.674.086,80	$ -	$ 22.311.984,43	$ 47.190.435,00	$ 69.502.419,43	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2023	2/08/2023	2	$ 47.190.435,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 94.056,24	$ 47.284.491,24	$ -	$ 22.406.040,68	$ 47.190.435,00	$ 69.596.475,68	$ -	$ -	$ -

Presentacion de liquidacion CC 51637089, EJECUTIVO RAD 11001400300520220044600, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 2/08/2023 11:15 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (138 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 51637089.pdf;

Señor(a)
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra OLGA MARLEN JIMENEZ CALA CC 51637089
RADICADO: 11001400300520220044600
ASUNTO: Presentacion de liquidacion de crédito

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente. Para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO
CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **AECSA S.A**
DEMANDADO: **OLGA MARLEN JIMENEZ CALA CC 51637089**
RADICADO: **11001400300520220044600**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO
$ 55.431.258,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 22.865.179,11
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 55.431.258,00
TOTAL:	$ 78.296.437,11

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de ***setenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos con once centavos*** **m/cte. ($ 78.296.437.11)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Christian Gelves 508

JUZGADO:	JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGO	FECHA:	2/08/2023

PROCESO:	11001400300520220044600
DEMANDANTE:	AECSA
DEMANDADO:	OLGA MARLEN JIMENEZ CALA 51637089

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	16/05/2022	17/05/2022	1	$ 55.431.258,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 39.901,93	$ 55.471.159,93	$ -	$ 39.901,93	$ 55.431.258,00	$ 55.471.159,93	$ -	$ -	$ -
1	18/05/2022	31/05/2022	14	$ 55.431.258,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 558.627,05	$ 55.989.885,05	$ -	$ 598.528,98	$ 55.431.258,00	$ 56.029.786,98	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 55.431.258,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 1.233.659,81	$ 56.664.917,81	$ -	$ 1.832.188,79	$ 55.431.258,00	$ 57.263.446,79	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 55.431.258,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 1.322.820,06	$ 56.754.078,06	$ -	$ 3.155.008,85	$ 55.431.258,00	$ 58.586.266,85	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$ 55.431.258,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 1.373.248,73	$ 56.804.506,73	$ -	$ 4.528.257,58	$ 55.431.258,00	$ 59.959.515,58	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 55.431.258,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.395.396,01	$ 56.826.654,01	$ -	$ 5.923.653,59	$ 55.431.258,00	$ 61.354.911,59	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 55.431.258,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 1.500.536,15	$ 56.931.794,15	$ -	$ 7.424.189,74	$ 55.431.258,00	$ 62.855.447,74	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 55.431.258,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 1.510.849,68	$ 56.942.107,68	$ -	$ 8.935.039,42	$ 55.431.258,00	$ 64.366.297,42	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 55.431.258,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 1.656.383,35	$ 57.087.641,35	$ -	$ 10.591.422,77	$ 55.431.258,00	$ 66.022.680,77	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 55.431.258,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 1.716.796,34	$ 57.148.054,34	$ -	$ 12.308.219,11	$ 55.431.258,00	$ 67.739.477,11	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 55.431.258,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 1.610.785,21	$ 57.042.043,21	$ -	$ 13.919.004,32	$ 55.431.258,00	$ 69.350.262,32	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 55.431.258,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 1.815.822,13	$ 57.247.080,13	$ -	$ 15.734.826,45	$ 55.431.258,00	$ 71.166.084,45	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$ 55.431.258,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 1.783.414,51	$ 57.214.672,51	$ -	$ 17.518.240,97	$ 55.431.258,00	$ 72.949.498,97	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$ 55.431.258,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 1.787.971,99	$ 57.219.229,99	$ -	$ 19.306.212,95	$ 55.431.258,00	$ 74.737.470,95	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$ 55.431.258,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 1.705.744,38	$ 57.137.002,38	$ -	$ 21.011.957,33	$ 55.431.258,00	$ 76.443.215,33	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$ 55.431.258,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 1.742.740,58	$ 57.173.998,58	$ -	$ 22.754.697,91	$ 55.431.258,00	$ 78.185.955,91	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2023	2/08/2023	2	$ 55.431.258,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 110.481,20	$ 55.541.739,20	$ -	$ 22.865.179,11	$ 55.431.258,00	$ 78.296.437,11	$ -	$ -	$ -

Presentacion de liquidacion CC 91518309, EJECUTIVO RAD 11001400300520220046900, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Jue 3/08/2023 9:33 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (139 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 91518309.pdf;

Señor(a)
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ CC 91518309
RADICADO: 11001400300520220046900
ASUNTO: Presentacion de liquidacion de crédito

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente. Para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO
CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **AECSA S.A**
DEMANDADO: **JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ CC 91518309**
RADICADO: **11001400300520220046900**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO
$ 103.386.954,00

INTERESES DE PLAZO	
$	-

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL
$	-	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	42.600.903,98
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	103.386.954,00
TOTAL:	$	145.987.857,98

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de ***ciento cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos con noventa y ocho centavos*** **m/cte. ($ 145.987.857.98)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Christian Gelves 508

JUZGADO:	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGO	FECHA:	3/08/2023

PROCESO:	11001400300520220046900	
DEMANDANTE:	AECSA	
DEMANDADO:	JULIAN ANDRES NIÑO HERNANDEZ	91518309

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	18/05/2022	19/05/2022	1	$ 103.386.954,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 74.422,62	$ 103.461.376,62	$ -	$ 74.422,62	$ 103.386.954,00	$ 103.461.376,62	$ -	$ -	$ -
1	20/05/2022	31/05/2022	12	$ 103.386.954,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 893.071,39	$ 104.280.025,39	$ -	$ 967.494,00	$ 103.386.954,00	$ 104.354.448,00	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 103.386.954,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 2.300.945,97	$ 105.687.899,97	$ -	$ 3.268.439,97	$ 103.386.954,00	$ 106.655.393,97	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 103.386.954,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 2.467.242,16	$ 105.854.196,16	$ -	$ 5.735.682,13	$ 103.386.954,00	$ 109.122.636,13	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$ 103.386.954,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 2.561.298,60	$ 105.948.252,60	$ -	$ 8.296.980,73	$ 103.386.954,00	$ 111.683.934,73	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 103.386.954,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 2.602.606,33	$ 105.989.560,33	$ -	$ 10.899.587,06	$ 103.386.954,00	$ 114.286.541,06	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 103.386.954,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 2.798.707,23	$ 106.185.661,23	$ -	$ 13.698.294,29	$ 103.386.954,00	$ 117.085.248,29	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 103.386.954,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 2.817.943,38	$ 106.204.897,38	$ -	$ 16.516.237,66	$ 103.386.954,00	$ 119.903.191,66	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 103.386.954,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 3.089.383,78	$ 106.476.337,78	$ -	$ 19.605.621,45	$ 103.386.954,00	$ 122.992.575,45	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 103.386.954,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 3.202.062,35	$ 106.589.016,35	$ -	$ 22.807.683,79	$ 103.386.954,00	$ 126.194.637,79	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 103.386.954,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 3.004.336,94	$ 106.391.290,94	$ -	$ 25.812.020,74	$ 103.386.954,00	$ 129.198.974,74	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 103.386.954,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 3.386.759,13	$ 106.773.713,13	$ -	$ 29.198.779,87	$ 103.386.954,00	$ 132.585.733,87	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$ 103.386.954,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 3.326.314,45	$ 106.713.268,45	$ -	$ 32.525.094,32	$ 103.386.954,00	$ 135.912.048,32	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$ 103.386.954,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 3.334.814,76	$ 106.721.768,76	$ -	$ 35.859.909,08	$ 103.386.954,00	$ 139.246.863,08	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$ 103.386.954,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 3.181.448,92	$ 106.568.402,92	$ -	$ 39.041.358,00	$ 103.386.954,00	$ 142.428.312,00	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$ 103.386.954,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 3.250.451,94	$ 106.637.405,94	$ -	$ 42.291.809,93	$ 103.386.954,00	$ 145.678.763,93	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2023	3/08/2023	3	$ 103.386.954,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 309.094,05	$ 103.696.048,05	$ -	$ 42.600.903,98	$ 103.386.954,00	$ 145.987.857,98	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO TT JUAN CARLOS CUENTAS IRIARTE 73153868

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Vie 4/08/2023 9:12 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:juridico1 <juridico1@aecsa.co>

1 archivos adjuntos (618 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO JUAN CARLOS CUENTAS IRIARTE 73153868.pdf;

SEÑOR:
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS CUENTAS IRIARTE 73153868
RADICADO: 11001400304020220146100

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 87.207.978,12) por concepto del pagare No. 00130150085004724308

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA:	$	51.860.079,93
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	126.060.345,00
TOTAL:	$	177.920.424,93

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Anexo:
- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS CUENTAS IRIARTE 73153868
RADICADO: 11001400304020220146100

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 87.207.978,12)** por concepto del pagare No. 00130150085004724308

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 51.860.079,93
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 126.060.345,00
TOTAL:	**$ 177.920.424,93**

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

JUZGADO:	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
FECHA:	2/08/2023
PROCESO:	11001400300520220048700/
DEMANDANTE:	AECSA S.A.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS CUENTAS IRIARTE 73153868

CAPITAL ACELERADO
$ 126.060.345,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 51.860.079,93
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 126.060.345,00
TOTAL:	**$ 177.920.424,93**

1 | 1 | DETALLE DE LIQUIDACIÓN

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	18/05/2022	19/05/2022	1	$ 126.060.345,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 90.743,95	$ 126.151.088,95	$ -	$ 90.743,95	$ 126.060.345,00	$ 126.151.088,95	$ -	$ -	$ -
1	20/05/2022	31/05/2022	12	$ 126.060.345,00	29,57%	2,18%	0,072%	$ 1.088.927,40	$ 127.149.272,40	$ -	$ 1.179.671,35	$ 126.060.345,00	$ 127.240.016,35	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 126.060.345,00	30,60%	2,25%	0,074%	$ 2.805.557,49	$ 128.865.902,49	$ -	$ 3.985.228,84	$ 126.060.345,00	$ 130.045.573,84	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	$ 126.060.345,00	31,92%	2,34%	0,077%	$ 3.008.323,45	$ 129.068.668,45	$ -	$ 6.993.552,29	$ 126.060.345,00	$ 133.053.897,29	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	$ 126.060.345,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 3.123.007,04	$ 129.183.352,04	$ -	$ 10.116.559,33	$ 126.060.345,00	$ 136.176.904,33	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 126.060.345,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 3.173.373,81	$ 129.233.718,81	$ -	$ 13.289.933,13	$ 126.060.345,00	$ 139.350.278,13	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 126.060.345,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 3.412.480,83	$ 129.472.825,83	$ -	$ 16.702.413,96	$ 126.060.345,00	$ 142.762.758,96	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 126.060.345,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 3.435.935,59	$ 129.496.280,59	$ -	$ 20.138.349,54	$ 126.060.345,00	$ 146.198.694,54	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 126.060.345,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 3.766.904,53	$ 129.827.249,53	$ -	$ 23.905.254,08	$ 126.060.345,00	$ 149.965.599,08	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 126.060.345,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 3.904.294,19	$ 129.964.639,19	$ -	$ 27.809.548,27	$ 126.060.345,00	$ 153.869.893,27	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 126.060.345,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 3.663.206,40	$ 129.723.551,40	$ -	$ 31.472.754,67	$ 126.060.345,00	$ 157.533.099,67	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 126.060.345,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 4.129.496,11	$ 130.189.841,11	$ -	$ 35.602.250,78	$ 126.060.345,00	$ 161.662.595,78	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$ 126.060.345,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 4.055.795,54	$ 130.116.140,54	$ -	$ 39.658.046,32	$ 126.060.345,00	$ 165.718.391,32	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$ 126.060.345,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 4.066.160,03	$ 130.126.505,03	$ -	$ 43.724.206,35	$ 126.060.345,00	$ 169.784.551,35	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$ 126.060.345,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 3.879.160,11	$ 129.939.505,11	$ -	$ 47.603.366,46	$ 126.060.345,00	$ 173.663.711,46	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$ 126.060.345,00	44,60%	3,12%	0,102%	$ 4.005.459,96	$ 130.065.804,96	$ -	$ 51.608.826,42	$ 126.060.345,00	$ 177.669.171,42	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2023	2/08/2023	2	$ 126.060.345,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 251.253,51	$ 126.311.598,51	$ -	$ 51.860.079,93	$ 126.060.345,00	$ 177.920.424,93	$ -	$ -	$ -

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 15 No. 106-32 Oficina 304
uribecorredorabogados@gmail.com
uriberoberto@telmex.net.co
Bogotá D. C.

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **PILAR ADRIANA LARA RINCON.**Proceso No. **11001400300520220050700**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO, lo que hago en los siguientes términos, así:

PAGARE No. **5496162752876894**

1o.- Capital $41’961.338,oo

2º.) Intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa fluctuante mes por mes conforme lineamientos de la Superintendencia Financiera, así:

CAPITAL	**41.961.338,00**			
DESDE	**HASTA**	**# días**	**%**	VALOR
23-may-22	31-may-22	9	2,47%	310.933,51
01-jun-22	30-jun-22	31	2,55%	1.105.681,26
01-jul-22	31-jul-22	31	2,66%	1.153.377,31
01-ago-22	31-ago-22	31	2,78%	1.205.409,37
01-sep-22	30-sep-22	30	2,94%	1.233.663,34
01-oct-22	31-oct-22	31	3,08%	1.335.489,52
01-nov-22	30-nov-22	30	3,22%	1.351.155,08
01-dic-22	31-dic-22	31	3,46%	1.500.257,70
01-ene-23	31-ene-23	31	3,61%	1.565.297,78
01-feb-23	28-feb-23	28	3,78%	1.480.396,00
01-mar-23	31-mar-23	31	3,86%	1.673.697,90
01-abr-23	30-abr-23	30	3,93%	1.649.080,58
01-may-22	31-may-23	30	3,79%	1.590.334,71
01-jun-23	30-jun-23	30	3,72%	1.560.961,77
01-jul-22	31-jul-22	31	3,67%	1.591.313,81
				20.307.049,65

$20’307.049,65

TOTAL: $62’268.387,65

PAGARE No. **4894441032085265**

1o.- Capital $45’497.087,oo

2º.) Intereses moratorios sobre el anterior capi-

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 15 No. 106-32 Oficina 304
uribecorredorabogados@gmail.com
uriberoberto@telmex.net.co
Bogotá D. C.

tal, liquidados a la tasa fluctuante mes por mes conforme lineamientos de la Superintendencia Financiera, así:

CAPITAL	**45.497.087,00**			
DESDE	**HASTA**	**# días**	**%**	VALOR
23-may-22	31-may-22	9	2,47%	337.133,41
01-jun-22	30-jun-22	31	2,55%	1.198.848,24
01-jul-22	31-jul-22	31	2,66%	1.250.563,26
01-ago-22	31-ago-22	31	2,78%	1.306.979,65
01-sep-22	30-sep-22	30	2,94%	1.337.614,36
01-oct-22	31-oct-22	31	3,08%	1.448.020,62
01-nov-22	30-nov-22	30	3,22%	1.465.006,20
01-dic-22	31-dic-22	31	3,46%	1.626.672,52
01-ene-23	31-ene-23	31	3,61%	1.697.193,00
01-feb-23	28-feb-23	28	3,78%	1.605.137,23
01-mar-23	31-mar-23	31	3,86%	1.814.727,14
01-abr-23	30-abr-23	30	3,93%	1.788.035,52
01-may-22	31-may-23	30	3,79%	1.724.339,60
01-jun-23	30-jun-23	30	3,72%	1.692.491,64
01-jul-22	31-jul-22	31	3,67%	1.725.401,20
				22.018.163,60

$20’018.163,60

TOTAL: $65’515.250,60

RECAPITULACION

PAGARE No. **5496162752876894** $ 62’268.387,65
PAGARE No. **4894441032085265** $ 65’515.250,60

TOTAL LIQUIDACION CREDITO: **$127’783.638,25**

SON: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Fecha corte: 31/7/2023

Certificado: MEMORIAL 11001400300520220065300

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Vie 4/08/2023 3:09 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (203 KB)

3003 MEMORIAL APORTO LIQUIDACION f.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

RESPETADO JUZGADO: 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Solicitud en los términos del DOCUMENTO ADJUNTO: Allegar Liquidación Crédito

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

RPost®Patentado

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO # 2022-0653 DE GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S VS. GORDILLO CUELLAR FLOR CC 20940354.**

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutiva de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito,** conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	**Valores Liquidados**
Total Intereses de Mora	$ 22,135,537.90
Total Intereses de Plazo	$ -
Total Capital Obligación	$ 46,539,000.00
Abonos	$ -
Total Liquidación del Crédito	**$** 68,674,537.90

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Firmado digitalmente por OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.08.04 10:14:31 -05'00'
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	5 CIVIL MUNICIPAL	No Proceso:	2022-0653
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	24-ago-22
DEMANDADOS:	FLOR GORDILLO CUELLAR CC 20940354	Fecha Sentencia:	28-jul-23
		Fecha de la Liquidacion:	31-jul-23

PAGARE No 05900456800066726

Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
02-feb-22	28-feb-22	27	27.45%	$46,539,000.00	$46,539,000.00	$0.00	$0.00	$835,296.38	$835,296.38	$0.00	$47,374,296.38
01-mar-22	31-mar-22	31	27.71%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$967,104.58	$1,802,400.95	$0.00	$48,341,400.95
01-abr-22	30-abr-22	30	28.58%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$961,894.87	$2,764,295.82	$0.00	$49,303,295.82
01-may-22	31-may-22	31	29.57%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,024,295.88	$3,788,591.70	$0.00	$50,327,591.70
01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,021,563.01	$4,810,154.71	$0.00	$51,349,154.71
01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,095,394.19	$5,905,548.89	$0.00	$52,444,548.89
01-ago-22	31-ago-22	31	33.32%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,137,152.68	$7,042,701.57	$0.00	$53,581,701.57
01-sep-22	30-sep-22	30	35.25%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,155,491.96	$8,198,193.54	$0.00	$54,737,193.54
01-oct-22	31-oct-22	31	36.92%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,242,555.56	$9,440,749.09	$0.00	$55,979,749.09
01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,251,095.62	$10,691,844.71	$0.00	$57,230,844.71
01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,371,607.78	$12,063,452.49	$0.00	$58,602,452.49
01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,421,633.85	$13,485,086.34	$0.00	$60,024,086.34
01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,333,848.47	$14,818,934.81	$0.00	$61,357,934.81
01-mar-23	31-mar-23	31	46.26%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,503,633.91	$16,322,568.73	$0.00	$62,861,568.73
01-abr-23	30-abr-23	30	47.09%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,476,797.87	$17,799,366.59	$0.00	$64,338,366.59
01-may-23	31-may-23	31	45.41%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,480,572.11	$19,279,938.70	$0.00	$65,818,938.70
01-jun-23	30-jun-23	30	44.64%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,412,481.76	$20,692,420.46	$0.00	$67,231,420.46
01-jul-23	31-jul-23	31	44.04%	$0	$46,539,000.00	$0	$0.00	$1,443,117.44	$22,135,537.90	$0.00	$68,674,537.90

Total Intereses de Mora	$22,135,537.90		
Total Intereses de Plazo	$0.00		
Seguros	$0		
Total Capital de Obligacion	$46,539,000.00		
Abonos	$0.00		
Total Liquidación del Crédito	$68,674,537.90	**TOTAL LIQUIDACION CREDITO:**	SON SESENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 90 CENTAVOS.

Re: REMISION ACTA NOTIFICACION DENTRO DEL PROCESO 2022-0694 SR. JORGE ANDRES FORIGUA VARGAS

Jorge Andres Forigua Vargas <jandresforigua@gmail.com>

Lun 10/07/2023 4:59 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Jorge Andres Forigua Vargas <jandresforigua@gmail.com>;isabel castrillon <isabel0985@gmail.com>

6 archivos adjuntos (3 MB)

20 Respuesta Derecho Peticion Daniel Colorado.pdf; 19. Certificado de defuncion Benjamin Forigua.pdf; 20.1. Res. Daniel Colorado.pdf; Poder MICF.pdf; recurso.pdf; 17. CEDULA CANCELADA POR MUERTE BENJAMIN FORIGUA.jpg;

SEÑOR(A)
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: PODER PARA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR
DEMANDADOS: JAIME FORIGUA Y OTROS.
RAD: 05-2022-00694-00

Se remite recurso de reposición en terminos.
Atentamente Mari Castrillón

El vie, 30 jun 2023 a las 14:25, Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (<cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

> **LINK PROCESO:** 11001400300520220069400
>
> Buenas Tardes
>
> Señor:
> **JORGE ANDRES FORIGUA VARGAS**
>
> Nos permitimos Notificarlo y procedemos a remitirle en archivos adjuntos Link proceso digitalizado y el acta de notificación (**no devolverla firmada ya se entiende por notificado)**
>
> **FAVOR ACUSAR RECIBIDO. Gracias**
>
> Cordialmente,
>
> **Carlos Eduardo Moreno**
> **Asistente Judicial**
> **JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

CRA 10 No. 14 -33 PISO 5
TEL. 2815639

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Jorge Andrés Forigua Vargas.

Abogado Universidad del Rosario.

Lic. en Ciencias Sociales Universidad Distrital.

Bogotá 10/07/2023.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 19 DE ENERO DE 2023 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Señor Juez Quinto Civil Municipal de Bogotá:

Radicado: N° 05-2022-00694-00
Proceso: Ejecutivo de Menor cuantía
Demandante: Daniel Gonzalo Herrera Salazar
Demandados: Benjamín Forigua Arévalo
Jairo Colorado Arévalo
Daniel Colorado Sánchez
Jorge Andres Forigua Vargas y Herederos Indeterminados de Jaime Forigua Arévalo

Con fundamento en los artículos 318[1], y 430[2] del Código General del Proceso, se presenta recurso de reposición contra el auto del 19 de enero de 2023 que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia dentro del término legal, argumentando lo siguiente:

1. Que la demanda inicial se radico en el juzgado 42 de pequeñas causas y competencia múltiple el 08 de noviembre de 2019 y mediante en radicado N° 11001-40-03-060-2019-01905-00 del mismo juzgado profirió auto de mandamiento de pago en fecha **12 de diciembre de 2019;** ahora bien, teniendo en cuenta que mediante Rad. 11001-40-03-060-2019-01905-00 del **29 de abril de 2021** solicita al demandante realizar la notificación del auto en mención, so pena de declarar el desistimiento tácito se hace evidente que entre el mandamiento de pago y el auto que solicita desistimiento, **transcurrió más de un año para realizar la respectiva notificación por parte del demandante**. Asi las cosas, evidenciando que el proceso se retoma en el estado en que se remitió por el juez inicial de conformidad con CGP, y con base en el artículo 94[3] - ***interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora del CGP***, se solicita se interrumpa la prescripción y opere la caducidad respecto de la demanda inicial ya que el demandante no cumplió con su carga procesal en termino previsto por ley y por tanto, no procedería el auto de mandamiento de pago por reforma de la demanda.

2. Teniendo en cuenta el Rad. 11001-40-03-060-2019-01905-00 del **29 de abril de 2021 en el cual el juez** 42 de pequeñas causas y competencia múltiple, con el cual, solicita realizar la notificación del auto de mandamiento de pago, so pena de declarar el desistimiento tácito, se solicita se verifique la fecha de presentación del memorial suscrito por Fabio Humberto Campos Ladino en nombre del demandante, en el que solicita se notifique por conducta concluyente a mi apoderado ya que en el expediente digital no se evidencia fecha de radicación, esto, teniendo en cuenta que de no haberse presentado el memorial en términos, habría lugar al desistimiento tácito ya que la reforma a la demanda se presento mas de 6 meses después de expedido el radicado en mención y en consecuencia aplicaría el N°1 del articulo 95 respecto de demanda y la reforma de la demanda.

3. Teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 95[4] - ineficacia de la interrupción de la prescripción y operancia de la caducidad y numeral 3 del artículo 100 - Inexistencia del demandante o del demandado, se solicita se tenga

---

[1] "ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (…) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (…)"

[2] "ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal. (…) Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso. (…)"

[3] "ARTÍCULO 94. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, INOPERANCIA DE LA CADUCIDAD Y CONSTITUCIÓN EN MORA. La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado. (…)"

[4] ARTÍCULO 95. INEFICACIA DE LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN Y OPERANCIA DE LA CADUCIDAD. No se considerará interrumpida la prescripción y operará la caducidad en los siguientes casos: 1. Cuando el demandante desista de la demanda. 2.

en cuenta la excepción en mención (Inexistencia del demandante o del demandado) ya que Benjamín Forigua Arévalo identificado con CC. 378934 **falleció el 30 de julio de 2002 como consta en el certificado de defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil N° 04166756**, el cual se adjunta al presente recurso y por lo tanto se devuelva la demanda inicial y la reforma, operando la caducidad aducida del art. 95 del CGP.

4. Se tenga en cuenta que es existe conocimiento del **posible fallecimiento del señor Daniel Colorado Sánchez** en el año de 1997, de conformidad con respuesta a derecho de petición de la Secretaria de Salud de Bogotá y el Archivo Histórico del Distrito, por lo tanto se solicita se oficie a las entidades correspondientes para determinar de manera cierta el fallecimiento del demandado, ya que el demandante no ha cumplido con dicha carga procesal y en consecuencia proceda también con la solicitud de los numerales anteriores (declarar inexistencia del demandado y de conformidad opere la caducidad aducida del artículo 95 del CGP.)

5. Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 100 del CGP ***Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde*** y la cláusula 9 del contrato – ***Entrega***, la presente demanda se debió surtir por I) un proceso de restitución de inmueble arrendado y II) proceso declarativo de incumplimiento de contrato y no por demanda ejecutiva, teniendo en cuenta que el contrato de **arrendamiento de local comercial no se asemeja a un título ejecutivo** ya que no existe disposición en la ley comercial que lo avale como tal y la ley civil no es asimilable por la finalidad de cada contrato, asi mismo no se evidencia clausula que indique que dicho contrato aplica como título ejecutivo.

6. Que de conformidad con lo anterior puede aplicar la nulidad por causal expuesta en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, ya que falta ser citadas partes necesarias para fijar la litis.

Ahora bien, respecto del título ejecutivo (Contrato de arrendamiento de inmueble comercial) se menciona que el titulo ejecutivo no es **CLARO, EXPRESO Y EXIGIBLE**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Inexistencia del Contrato**. Teniendo en cuenta que el contrato es ley para las partes, y que este indica su finalización el 1 de enero de 1991, según el encabezado y las condiciones expuestas en la cláusula 12. **TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO**, "*en la cual, se indica que el contrato terminara por vencimiento del término (**es decir 1 de enero de 1991**)* **y para prorrogarlo se requería de documento escrito adicional al contrato**."; se debe resaltar que no se evidencian dichos documentos que lo prorrogaron el contrato o de un documento nuevo que diera lugar a la renovación (la cual se da por escrito en un contrato nuevo de conformidad con la jurisprudencia comercial), y por tal se evidencia que el contrato no existe.

   En caso de que el demandante argumente lo contrario, se solicita se anexen los documentos que prorrogan el contrato o los contratos de renovación, para que validen el título ejecutivo como un título compuesto.

2. **Indeterminación de las partes:** De conformidad con el encabezado y las firmas del contrato, las partes no están claramente determinadas, es decir, a pesar de que se indican nombres y cedulas de ciudadanía, no se confunde si los demandados operan como arrendatarios o coarrendatarios (partes del contrato de arrendamiento), codeudores, fiadores o fiadores solidarios y en esta medida, es claro que los derechos y obligaciones de cada uno de los demandados respecto de la deuda son diferentes tanto para ejercer la defensa, como al momento de realizar el posible pago o repetir contra terceros, en consecuencia no se logra determinar a quien le es exigible la deuda, en qué porcentaje y en qué lugar de exigencia.

3. **Indeterminación del valor de la obligación:** El valor de los arrendamientos supuestamente adeudados no se puede determinar con claridad, teniendo en cuenta los renglones 17 a 20 del contrato, ya que la clausula que indica **el incremento** del valor mensual del contrato solo establece: ***"aumento del 15% del precio de cada mes, a partir del segundo año";*** En esta medida no se estableció la periodicidad del incremento y por tal no se puede fijar el mismo al no saber si este ***incremento opera solo una vez, o a partir del segundo año, previa prorroga o renovación , opera cada año u opera de manera mensual.***

Cuando el proceso termine por haber prosperado la excepción de inexistencia del demandante o del demandado; o de incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado; o no haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar; o de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.(…)"

Asi las cosas, al efectuar la proyección económica del supuesto valor adeudado, ningún incremento coincide con la afirmación del demandante ***"Para la fecha de incumplimiento del contrato, los demandados se encontraban cancelando la suma de $2.410.000.oo, como canon de arrendamiento"*** Por lo tanto se solicita se pruebe con comprobantes de pago y demás documentos que acompañen al titulo ejecutivo que el valor del canon de arrendamiento era el indicado para la fecha y que lo hacían los demandados.

Asi mismo, se indique las circunstancias específicas del pago, teniendo en cuenta que dos demandados estaban fallecidos años antes de generarse el supuesto incumplimiento, es posible el fallecimiento de un tercer demandado en mismas circunstancias y el posible el desaparecimiento del cuarto, al indicar que desconoce dirección de notificación y niega entrega del local comercial.

RESPECTO DE LA DEMANDA:

Se dará respuesta a la demanda con excepciones de fondo en los términos previstos en la ley.

Mari Isabel Castrillón Forero
CC 53.117.677 Bogotá
TP. 256450 del C.S DE LA JUD
Isabel0985@gmail.com
Jandresforigua@gmail.com

CONTESTACION DEMANDA Y REMISION PODER

isabel castrillon <isabel0985@gmail.com>

Lun 31/07/2023 4:35 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Juan Carlos <jforiguav@gmail.com>

3 archivos adjuntos (4 MB)

PODER.pdf; 2. Recurso de Reposición.pdf; PRUEBAS DOCUMENTALES ADJUNTAS (1).pdf;

Buenas tardes, de manera atenta y en ocasión a la contestación de la demanda del proceso N° 11001400300520220069400 , remito la correspondiente contestación con su respectivo poder en los términos de Ley.

Cordialmente

Mari Isabel Castrillon Forero
C.C 53117677
T.P 256.450

Bogotá, 31/07/2023

Señor
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EDS.

Ref. PODER PARA PROCESO EJECUTIVO 05-2022-00694-00.
DEMANDANTE: DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR
DEMANDADOS: JAIME FORIGUA Y OTROS.

Respetado Sr. Juez:

Yo, **JUAN CARLOS FORIGUA VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía 80.023.119 expedida en Bogotá, domiciliado en la misma ciudad, con correo electrónico jforiguav@gmail.com, heredero de **JAIME FORIGUA ARÉVALO** fallecido el 4 de marzo de 2018, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** a **MARI ISABEL CASTRILLÓN FORERO,** Abogada titulada en ejercicio, con Cédula de Ciudadanía 53.117.677 expedida en Bogotá, portadora de la **Tarjeta Profesional N° 256.450** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico isabel0985@gmail.com; para que en mi nombre y representación dentro del proceso de la referencia, ejerza todas las facultades legales establecidas en el artículo 74 y SS del Código General del Proceso, especialmente notificarse del mandamiento de pago, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, indicando que no tiene restricción alguna en cuanto a facultades legales requiera para llevar a cabo todas las diligencias necesarias para el cabal ejercicio de éste poder.

Por lo tanto, ruego reconocerle personería en los términos de ley y para los fines de este mandato.

Respetuosamente,

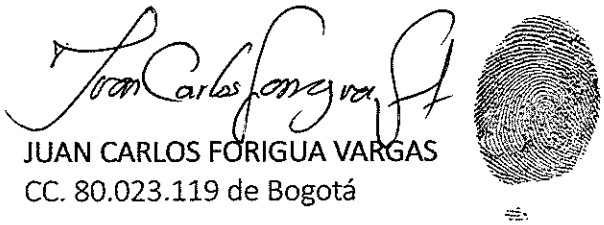

JUAN CARLOS FORIGUA VARGAS
CC. 80.023.119 de Bogotá

31 JUL 2023

NOTARIA DIECINUEVE

19

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÀ D.C.**

Compareció: 2311-115a7ab7

FORIGUA VARGAS JUAN CARLOS

quien se identifico con: C.C.80023119

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que alli aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 2023-07-31 14:12:16

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: izzgh

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIRMA

80023119

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

411

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 04166756

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		**Código**	9	7	9	5

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. ---

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
FORIGUA AREVALO BENJAMIN ---

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No. 378934 SAN JUAN DE RIOSECO ---	MASCULINO ---

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. ---

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2002 Mes 07 Día 30	09.00 am.	A-1445504 ---

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
------------------------	Año ---- Mes ---- Día --

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	Certificado Médico X	HERNAN ENRIQUE BRITTO P. --- R.M. No. 19369550 ---

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
EDGAR D. REGINO H. ---

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 15.030.154 LORICA (CORD.) ---	[firma]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	***Nombre y firma del funcionario que autoriza***
Año 2002 Mes 07 Día 31	MIGUEL A. ALFARO A. NOT. 32 Enc.

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
MIGUEL ALEJANDRO ALFARO A.
NOTARIO 32 (E)

ESPACIO PARA NOTAS

PADRES: OLIVERIO FORIGUA Y DOROTEA AREVALO.---
CASADO: CELEDONIA GARCIA DE FORIGUA.---
Gl.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
(ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260/70)
BOGOTA D.C 10 MAYO 2023
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA — BEATRIZ FELIZA GARCIA RIVEROS — NOTARIA ENCARGADA — NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA

BEATRIZ FELIZA GARCIA RIVEROS
NOTARIA 32 ENCARGADA DE BOGOTA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consulta Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula... Buscar

Fecha Consulta: 15/03/2023

El número de documento 378934 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte

REGISTRADURÍA

Consulta Defunción

ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula... Buscar

Focha Consulta: 15/03/2023

El número de documento 2246949 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte

Codigo de verificación
3577230943

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	17.008.885
Fecha de Expedición:	31 DE AGOSTO DE 1961
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	DANIEL COLORADO SANCHEZ
Estado:	VIGENTE

COLOMBIANO DE ORO
LEY 1091 DE 2006

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Junio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de mayo de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

BOGOTÁ

4213200

Bogotá D.C.

Doctora:
DORA DUARTE PRADA
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - SDS
Dirección Electrónica:
contactenos@saludcapital.gov.co,oficinaregistrossubivc@saludcapital.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA A TRASLADO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR DANIEL COLORADO SÁNCHEZ (RADICADO NO. 1-2023-12939)
Referenciado: 1-2023-12939

Respetada Doctora Duarte,

Mediante traslado efectuado por la Secretaría Distrital de Salud el día 19 de mayo de 2023, la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. ha recibido la comunicación referenciada en el asunto, en la cual el ciudadano Jorge Andrés Forigua Vargas manifiesta:

> *"(…) Buenos días: Respetuosamente acudo a uds para solicitar la información de la notaría o la oficina del registro civil donde quedó asentado el certificado médico de defunción del ciudadano que en vida se identificó como Daniel Colorado Sanchez con cédula de ciudadanía 17.008.885 con fecha de expedición de 31/08/1961. Lo anterior, teniendo en cuenta el conocimiento de que la persona falleció hace más de tres años y en las bases de datos de la registraduría nacional del servicio civil aún aparece como persona viva. Adicionalmente al elevar consulta a la Registraduría Nacional, esta informa que la consulta se debe elevar a las notarías del país y del extranjero ya que dicha información no se les ha notificado. Cabe resaltar que la información se solicita con la finalidad de obtener copia del registro civil de defunción para presentar el documento como prueba en el proceso civil N° 11001400300520220069400, el cual se tramita en el Juzgado Civil Municipal 005 de Bogotá: Solicito se me notifique respuesta al correo jandresforigua@gmail.com Cualquier duda me pueden contactar al celular 3173721378 Atentamente. Jorge Andres Forigua Vargas CC. 80850025 (…)".*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá custodia, protege y pone a disposición de la ciudadanía la documentación producida por las entidades que hacen parte de la administración distrital, una vez esta documentación ha cumplido el tiempo de retención en el archivo central de la respectiva entidad distrital, ha sido valorada como de conservación histórica y ha ingresado al Archivo de Bogotá mediante transferencia secundaria.

En virtud de lo anterior, el Archivo de Bogotá custodia los fondos documentales Empresa Distrital de Servicios Públicos (EDIS) y Secretaría Distrital de Salud, los cuales albergan documentación sobre las inhumaciones ocurridas en la ciudad de Bogotá entre 1894 y 2000. En el fondo documental Empresa Distrital de Servicios Públicos (EDIS) se conservan actas de inhumación de cadáveres del Cementerio Central, del Cementerio del Sur y del Cementerio del Norte (Chapinero), generadas entre 1894 y 1995. Los datos que aportan estas actas se organizan en orden cronológico y alfabético, y generalmente corresponden a: nombre del cementerio, nombre del inhumado, fecha de inhumación, ubicación por sector, fila y bóveda, número de licencia otorgada por la Secretaría Distrital de Salud y número de la notaría en la que se registró la defunción. Por otra parte, en el fondo documental Secretaría Distrital de Salud se encuentran libros necrológicos de 1900 a 1938, índices alfabéticos de inhumaciones de 1900 a 1970 (con excepción de los listados de 1908 y 1934), listados de informes de inhumaciones de 1971 a 2000 (con excepción del listado de 1999, información incompleta en el listado de 1996, e información incompleta y sin títulos de encabezados en los listados de 1997, 1998 y 2000), y licencias de inhumación de 1938 a 1995, con varios faltantes de documentación.

Teniendo en cuenta que la fecha del 31 de agosto de 1961 hace referencia a la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía 17.008.885 a nombre del señor Daniel Colorado Sánchez, más no corresponde a su fecha de defunción, se procedió a realizar la búsqueda de información sobre la inhumación del señor Daniel Colorado Sánchez mediante una revisión general de los listados contenidos en la serie Informes Inhumaciones, del fondo documental Secretaría Distrital de Salud, encontrando los siguientes datos en el listado correspondiente al año 1997:

19900
90497
COLORADO SANCHEZ DANIEL
0
2/09/1997
1
RECUERDO
GUADALUPE
71

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

No obstante, debido a que el listado específico del año 1997 no contiene títulos de encabezados, no es posible determinar con certeza a qué corresponde cada uno de los datos suministrados.

Por lo tanto, considerando que el listado correspondiente al año 1997 de la serie Informes Inhumaciones no contiene títulos de encabezados, y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Salud no ha transferido al Archivo de Bogotá certificados médicos de defunción o licencias de inhumación del año 1997, de manera comedida recomendamos gestionar la petición del ciudadano en su entidad, atendiendo al factor de competencia y especialidad.

Agradecemos dar respuesta directamente al ciudadano al correo electrónico jandresforigua@gmail.com, con copia al correo electrónico ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co, para realizar el respectivo seguimiento.

Atentamente,

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL DISTRITO

Copia:
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - SDS - ÉDGAR ALBERTO VILLAMIL - evillamil@saludcapital.gov.co,archivocentral@saludcapital.gov.co
JORGE ANDRÉS FORIGUA VARGAS - JORGE ANDRÉS FORIGUA VARGAS - jandresforigua@gmail.com

Anexos Electrónicos: 2

Proyectó: LAURA CRISTINA FELACIO JIMENEZ
Revisó: CARMEN ALICIA FLORIAN NAVAS-
Aprobó: CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	3163238	MERMEJO	GONZALEZ	JOSE	GREGORIO	2016-05	CAFESALUD E.P.S S.A.	COTIZANTE
CC	3163238	MERMEJO	GONZALEZ	JOSE	GREGORIO	2023-06	FAMISANAR E.P.S.	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
FAMISANAR E.P.S.	06/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	05/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	04/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	03/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	02/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	01/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	12/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	11/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	10/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	09/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	06/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	05/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	04/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	03/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	02/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	01/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	12/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	11/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	10/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	09/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	08/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	07/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	06/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	05/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	04/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
FAMISANAR E.P.S.	03/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	02/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	01/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	12/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	11/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	10/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	09/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	08/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	07/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	06/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	05/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	04/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	03/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	02/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	01/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	12/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	11/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	10/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	09/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	08/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	07/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	06/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	05/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	04/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	03/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	02/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	01/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	12/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	11/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	10/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	09/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	08/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	07/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
FAMISANAR E.P.S.	06/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	05/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	04/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	03/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	02/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	01/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	12/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	11/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	10/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	09/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	08/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	07/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	05/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	03/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	11/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	10/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	09/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
FAMISANAR E.P.S.	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	11/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	08/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
CAFESALUD E.P.S S.A.	07/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	06/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	11/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	10/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	09/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	08/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	07/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	06/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	11/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	10/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización

Información Importante:

El campo “Observación *” denota la siguiente situación:

Pago con cotización: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

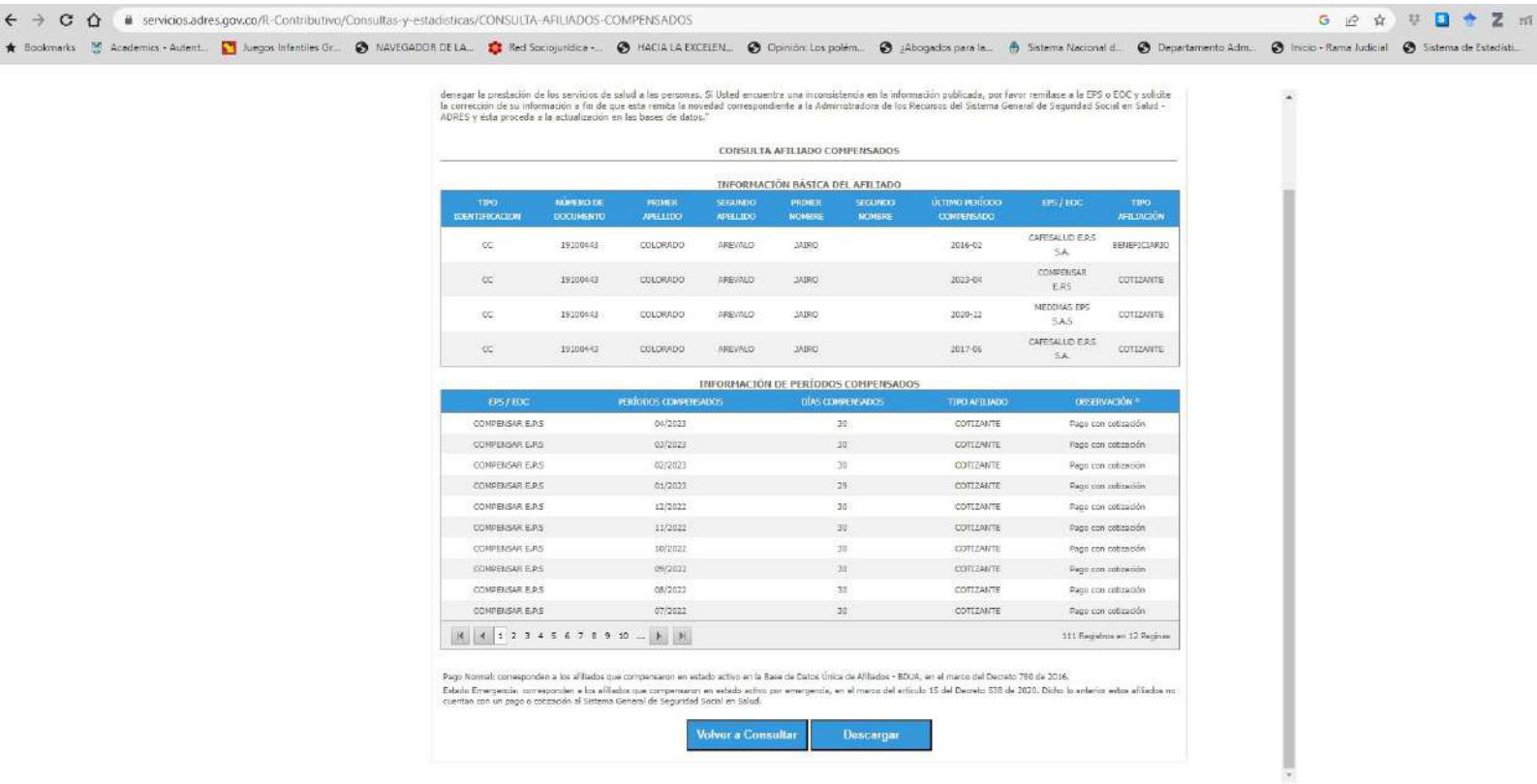
servicios.adres.gov.co/R-Contributivo/Consultas-y-estadisticas/CONSULTA-AFILIADOS-COMPENSADOS

Bookmarks | Academics - Autent... | Juegos Infantiles Gr... | NAVEGADOR DE LA... | Red Sociojurídica -... | HACIA LA EXCELEN... | Opinión: Los polém... | ¿Abogados para le... | Sistema Nacional d... | Departamento Adm... | Inicio - Rama Judicial | Sistema de Estadísti...

denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y esta procede a la actualización en las bases de datos."

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NUMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	19100443	COLORADO	AREVALO	JAIRO		2016-02	CAFESALUD E.P.S. S.A.	BENEFICIARIO
CC	19100443	COLORADO	AREVALO	JAIRO		2023-04	COMPENSAR E.P.S	COTIZANTE
CC	19100443	COLORADO	AREVALO	JAIRO		2020-12	MEDIMAS EPS S.A.S	COTIZANTE
CC	19100443	COLORADO	AREVALO	JAIRO		2017-06	CAFESALUD E.P.S. S.A.	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
COMPENSAR E.P.S	04/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COMPENSAR E.P.S	03/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COMPENSAR E.P.S	02/2023	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COMPENSAR E.P.S	01/2023	29	COTIZANTE	Pago con cotización
COMPENSAR E.P.S	12/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COMPENSAR E.P.S	11/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COMPENSAR E.P.S	10/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COMPENSAR E.P.S	09/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COMPENSAR E.P.S	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COMPENSAR E.P.S	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ...

111 Registros en 12 Paginas

Pago Normal: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.
Estado Emergencia: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Dicho lo anterior estos afiliados no cuentan con un pago o cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Volver a Consultar | Descargar

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230727363780187082 **Nro Matrícula: 50S-971076**

Pagina 1 TURNO: 2023-291240

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 12:51:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-06-1986 RADICACIÓN: 86-71256 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-10-1963
CODIGO CATASTRAL: **AAA0001SOKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON EXT. DE 372.00V2. Y LINDA: NORTE EN 13.50MTS APROX. CON LOTE 5-A. DE LA MANZANA 22. SUR EN 13.50MTS APROX. CON LA CALLE 18 SUR. ORIENTE EN 17.60MTS APROX. CON LA CARRERA 11. OCCIDENTE EN 17.60MTS. APROX. CON CASA DE ISIDOR SIERRA.--

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
4) KR 11 17A 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
3) CARRERA 11 17-95 S
2) CARRERA 11 17-91 S
1) CARRERA 11 17-95 S URBANIZACION CIUDAD JARDIN LOTE 5 MANZANA 22

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-10-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3520 del 10-09-1963 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $78,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARJONA ZERRATE MANUEL IGNACIO CC# 61962

A: MINDSZENTY GELSY BELA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-1986 Radicación: 86-71256

Doc: ESCRITURA 2657 del 21-05-1986 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINDSZENTY GELSY BELA C.C. 19.078.927

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: HERRERA SALAZAR DANIEL GONZALO **CC# 19065300 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-02-2005 Radicación: 2005-12726

Doc: ESCRITURA 4754 del 31-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $78,015,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA SALAZAR DANIEL GONZALO CC# 19065300

DE: VARGAS DE HERRERA ETELVINA CC# 41462139

A: HERRERA SALAZAR DANIEL GONZALO **CC# 19065300 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-02-2005 Radicación: 2005-12731

Doc: ESCRITURA 5096 del 31-12-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA SALAZAR DANIEL GONZALO CC# 19065300 X

A: HERRERA SALAZAR MISAC SIMAR **CC# 19445806**

A: MORENO GARCES YOLANDA **CC# 52037973**

A: SALAZAR DE HERRERA MARIA TEODOLINDA **CC# 20520770**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-2012 Radicación: 2012-83072

Doc: ESCRITURA 901 del 27-07-2012 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $400,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA SALAZAR MISAC SIMAR CC# 19445806

DE: MORENO GARCES YOLANDA CC# 52037973

DE: SALAZAR DE HERRERA MARIA TEODOLINDA CC# 50520770

A: HERRERA SALAZAR DANIEL GONZALO **CC# 19065300**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-08-2012 Radicación: 2012-83076

Doc: ESCRITURA 1048 del 28-08-2012 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 901 DEL 27-07-12 CANCELACION HIPOTECA CITAR CORRECTAMENTE A LOS DEUDORES DEL CREDITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA SALAZAR DANIEL GONZALO **CC# 19065300**

A: HERRERA SALAZAR MISAC SIMAR **CC# 19445806**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 12:51:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-291240 **FECHA: 27-07-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230727363780187082 **Nro Matrícula: 50S-971076**

Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 12:51:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MORENO GARCES YOLANDA **CC# 52037973**

A: SALAZAR DE HERRERA MARIA TEODOLINDA **CC# 20520770**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-2013 Radicación: 2013-82608

Doc: OFICIO 0724 del 18-08-2013 JUZGADO 11 PENAL CON FUNCION DE C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL C.U.I. 110016000013201314419, APLICACION DEL ART.97 DEL C.P.P. PROHIBICION DE ENAJENAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 11 PENAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

A: HERRERA SALAZAR DANIEL GONZALO **CC# 19065300 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-02-2018 Radicación: 2018-12519

Doc: OFICIO 1283 del 06-02-2018 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION JUDICIAL CUI 110016000013201314419 NI.199072POR JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA SALAZAR DANIEL GONZALO **CC# 19065300 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CRP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

Recibo Número:	**82066872**
CUS Seguimiento:	**79122079**
Documento	**CC-80850025**
Usuario Sistema:	**JORGE ANDRES FORIGUA**
Fecha	**27/07/2023 12.44 PM**
Convenio	**Boton de Pago**
PIN	**230727933780186676**

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 230727933780186676

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 19065300]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50S	33066	SIN.DIR. LAS MERCEDES L$A REGADERA (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	457001	SIN.DIR. SAN GIL (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	302470	CL 137C SUR 13 77 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	510340	LOTE "LA ZONA" O LA "ZORRA"	Documento
50S	201489	SIN.DIR. EL PORTAL ANDALUZ (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40691909	SIN.DIR. LOS ARRAYANES A (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40328877	SIN.DIR. ESMERALDA 3 CENTRO USME RURAL (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	195350	SIN.DIR. LA RIVERA (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	1081022	SIN.DIR. EL REGALO PTE EL ARCA CHIGUAZA CENTRO USME RURAL (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40576239	CL 138 SUR 13A 46 IN 7 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	1185307	SIN.DIR. LA RIVERA PT AGUALINDA ARRAYAN (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40223869	SIN.DIR. LA NUTRIA OLARTE (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
176	89357	LOTE NUMERO CINCO (5) "VILLA DANIELA"	Documento
50S	40406766	SIN DIRECCION SN	Documento
50S	615964	LA ESMERALDA	Documento
50S	233735	CL 138B SUR 14F 70 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40736534	KR 14B BIS 138A 09 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
176	30766	LOTE .	Documento
50S	575002	KR 14A 137 66 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	309677	TOMINGO	Documento
50S	40086934	KR 11 18A 05 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	58163	CL 17A SUR 10A 49 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	360224	KR 12A 13A 35 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	900397	KR 11B 16A 09 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – Linea Soporte PBX (1) 390 55
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

Recibo Número:	**82066872**
CUS Seguimiento:	**79122079**
Documento	**CC-80850025**
Usuario Sistema:	**JORGE ANDRES FORIGUA**
Fecha	**27/07/2023 12.44 PM**
Convenio	**Boton de Pago**
PIN	**230727933780186676**

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 19065300]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50S	971076	KR 11 17A 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	565856	SIN.DIR. PTE LOTE EL ARCA PREDIO ACAPUL.CENTRO USME RURAL (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	278256	SIN.DIR. MANGA LA ESTANCIA (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40328875	SIN.DIR. ESMERALDA 1 CENTRO USME RURAL (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40328508	SIN.DIR. LOTE CALIFORNIA 4 OLARTE (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40328509	SIN.DIR. LOTE CALIFORNIA 5 OLARTE (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40328505	SIN.DIR. LOTE CALIFORNIA 1 OLARTE (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40328506	SIN.DIR. LOTE CALIFORNIA 2 OLARTE (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40328507	SIN.DIR. LOTE CALIFORNIA 3 OLARTE (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50C	356358	CL 1F 29 75 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	237578	SIN.DIR. LA AMISTAD OLARTE (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	940308	CL 18 SUR 11 18 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	728402	CL 138B SUR 14F 69 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40021294	CL 138A SUR 14B 26 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40328876	SIN.DIR. ESMERALDA 2 CENTRO USME RURAL (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40028212	SIN.DIR. VERSALLES PTE MANGA DE LAGUNA (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
50S	40082000	LOTE EL NOGAL	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – Linea Soporte PBX (1) 390 55
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

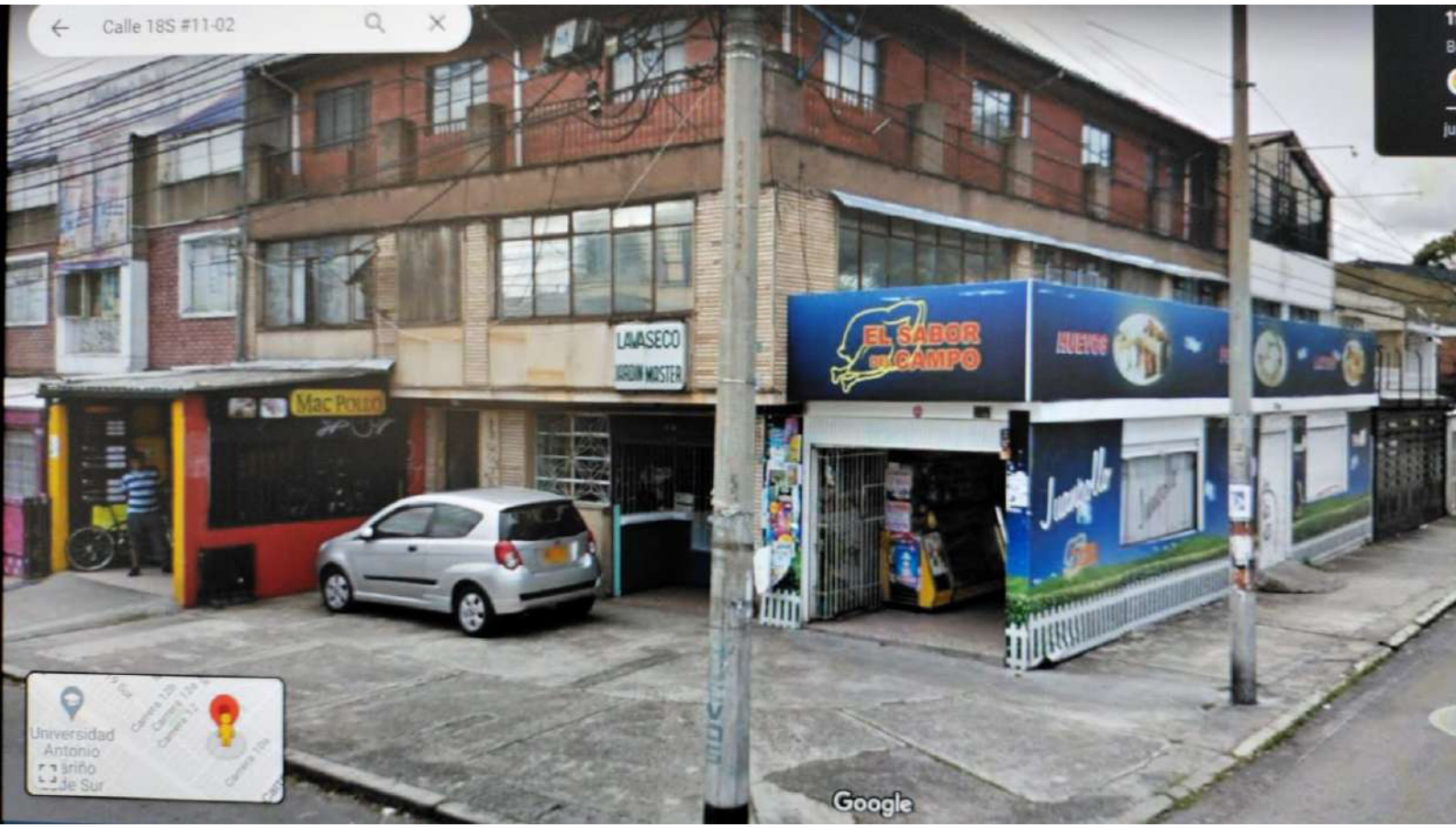
Calle 18S #11-02
LAVASECO
Mac Pollo
EL SABOR DEL CAMPO
HUEVOS
Universidad Antonio
Google

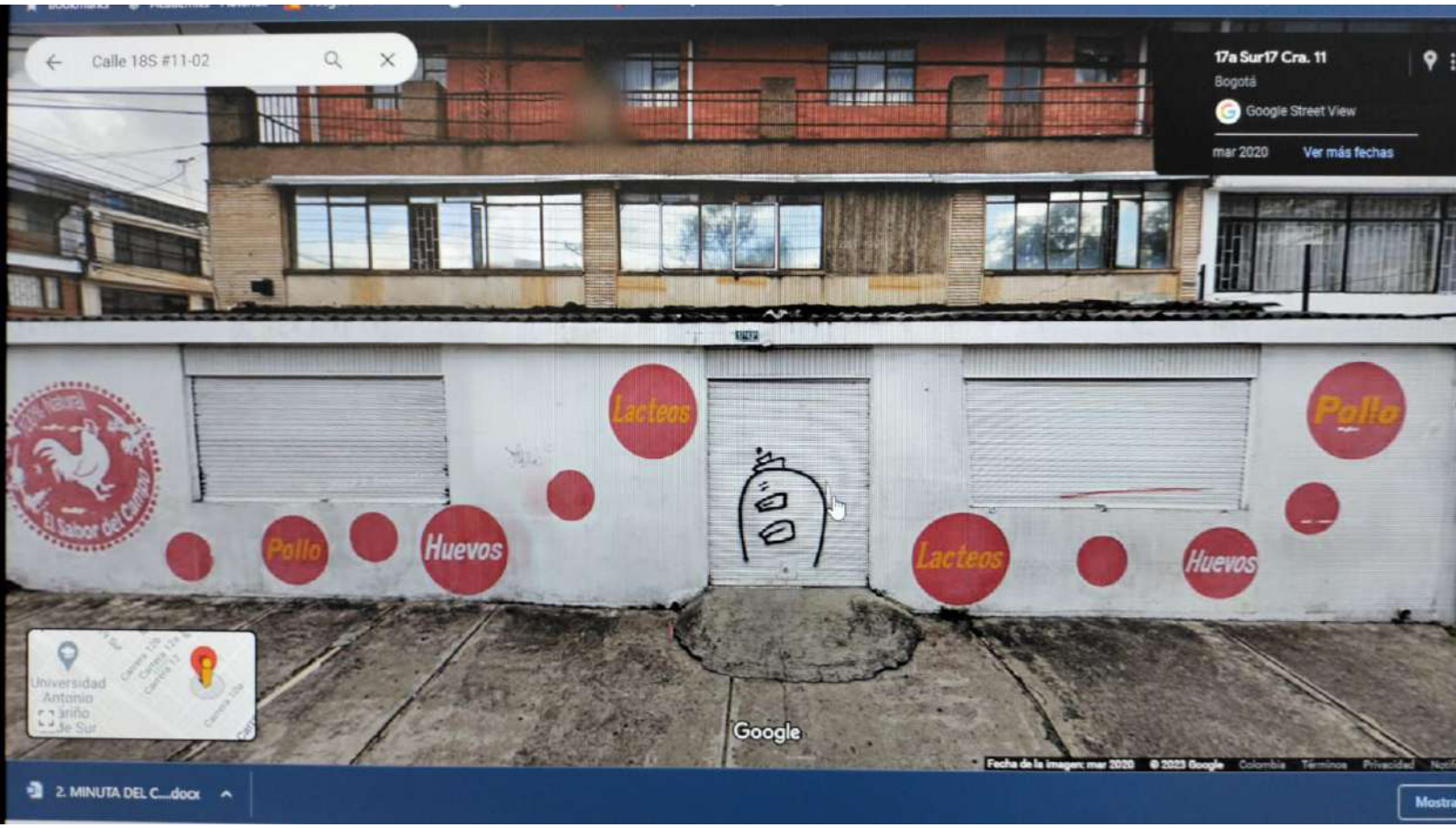

2. MINUTA DEL C....docx

17-43
Lacteos

El Jardín del Edén
Domicilios
17°43'S
Para cada Paladar

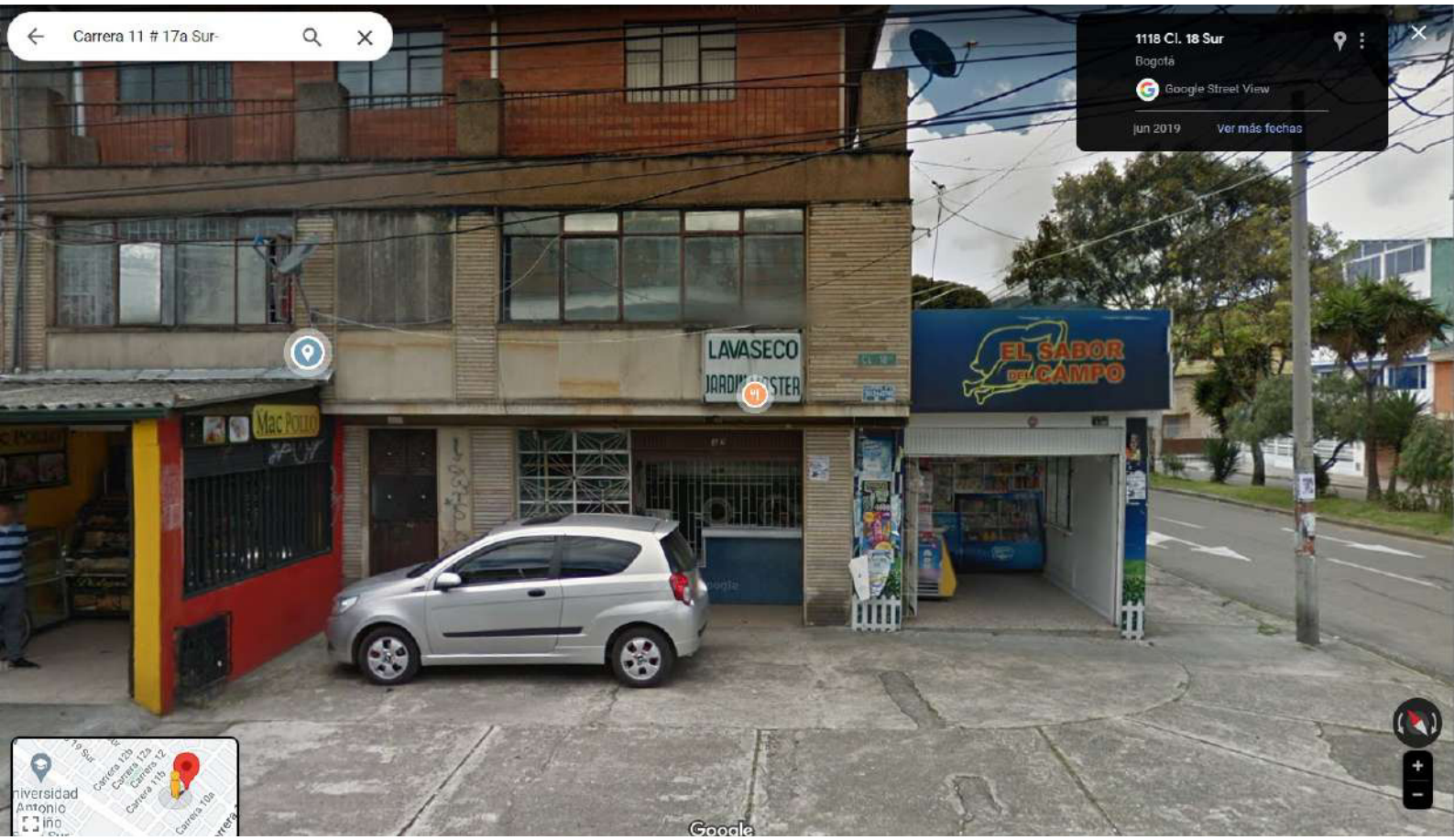
Carrera 11 # 17a Sur-
1118 Cl. 18 Sur
Bogotá
Google Street View
jun 2019
Ver más fechas
LAVASECO
Mac Pollo
EL SABOR DEL CAMPO
Carrera 12b
Carrera 12a
Carrera 12
Carrera 11b
Carrera 10a
Google

Google
11-02
11 02

Bogotá 31/07/2023

Señor
Juez 5° Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

Referencia: ***<u>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 19 DE ENERO DE 2023 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.</u>***
Radicado: N° 05-2022-00694-00
Proceso: Ejecutivo de Menor cuantía
Demandante: Daniel Gonzalo Herrera Salazar
Demandados: Benjamín Forigua Arévalo, Jairo Colorado Arévalo, Daniel Colorado Sánchez, Jorge Andres Forigua Vargas, Juan Carlos Forigua Vargas y Herederos Indeterminados de Jaime Forigua Arévalo.

Con fundamento en los artículos 100[1], 318[2], 430[3] y 442[4] del Código General del Proceso - CGP, se presenta recurso de reposición contra el auto del 19 de enero de 2023 que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia dentro del término legal, argumentando las siguientes excepciones:

---

[1] "*ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: 1. Falta de jurisdicción o de competencia. 2. Compromiso o cláusula compromisoria. 3. Inexistencia del demandante o del demandado. 4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado. 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. 6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar. 7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde. 8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. 9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios. 10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar. 11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada."*

[2] *"ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (…) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (…)"*

[3] *"ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal. (…) Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso. (…)"*

[4] *"ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas: 1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas. 2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida. 3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.*

1. Inexistencia del demandante o del demandado.

a) Ya que Benjamín Forigua Arévalo identificado con CC. 378934 falleció el 30 de julio de 2002 como consta en el certificado de defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil N° 04166756, el cual se adjunta al presente recurso, se solicita se devuelva la demanda inicial y la reforma de la demanda, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 100 del CGP.

b) Se tenga en cuenta que es existe conocimiento por testimonio de oídas del posible fallecimiento del señor Daniel Colorado Sánchez en el año de 1997, por lo tanto se solicita se solicite testimonio de los hijos del Sr. Colorado Sánchez y oficie a las entidades correspondientes para determinar de manera cierta el fallecimiento del demandado, ya que el demandante no ha cumplido con dicha carga procesal y en consecuencia de probarse el fallecimiento proceda también con la solicitud del numeral anterior. (numeral 3 del artículo 100 del CGP)

2. Nulidad por indebida notificación.

Al verificar el expediente, el demandante realizo el emplazamiento de los demandados en fecha de 7 de julio de 2023, no obstante, teniendo en cuenta que emplazo a Benjamín Forigua Arévalo, se construye una nulidad en el proceso, de conformidad con el N° 8 del artículo 133 del CGP[5], ya que Benjamín Forigua Arévalo identificado con CC. 378934 falleció el 30 de julio de 2002, tal como lo indica el registro civil de defunción N° 04166756, el cual se adjunta; en cuyo caso, el demandante debió emplazar a los herederos del Sr. Benjamín, como litisconsortes necesarios.

Ahora bien, ya que es factible que el señor Daniel Colorado Sánchez haya fallecido en el año 1997 (por presuntos testimonios de oídas) se solicita se oficie a las entidades correspondientes para determinar de manera cierta el fallecimiento del demandado y de comprobarse dicha situación, aplicar la misma nulidad, puesto que se debería emplazar a los herederos del Sr Colorado Sánchez como litisconsortes necesarios.

Es de resaltar que la demanda ya fue reformada por la misma situación, es decir, la demanda inicial se presentó en contra de Jaime Forigua Arévalo, fallecido el 4 de marzo de 2018 y por tal se realizó la reforma en mención sin subsanar en un lapso de tiempo mayor a tres años desde la presentación de la demanda inicial, la notificación o emplazamiento de los herederos de Benjamín Forigua como litisconsortes necesarios.

3. Prescripción y Caducidad.

a) Al verificar el expediente, se evidencia que la demanda inicial se radico en el juzgado 42 de pequeñas causas y competencia múltiple el 08 de noviembre de 2019 y que mediante radicado N° 11001-40-03-060-2019-01905-00, el juez de conocimiento profirió auto de mandamiento de pago en fecha **12 de diciembre de 2019**. Así las cosas, de conformidad

---

[5] "*ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (…) 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, **o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes**, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado." (Negrilla y subraya propias)*

con el artículo 94[6] del CGP el demandante tenia la carga procesal de realizar la notificación personal o el emplazamiento de los demandados en el término de un año.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante Rad. 11001-40-03-060-2019-01905-00 del **29 de abril de 2021,** el juez de conocimiento solicita al demandante realizar la notificación del auto en mención, so pena de declarar el desistimiento tácito, se hace evidente que entre el mandamiento de pago y el auto en mención, transcurrió más de un año para realizar la respectiva notificación por parte del demandante.

Por lo anterior, al realizarse el traslado por competencia y teniendo en consideración que el proceso se debía retomar en el estado en que se remitió por el juez inicial, de conformidad con CGP, se solicita se interrumpa la prescripción y opere la caducidad respecto de la demanda inicial ya que el demandante no cumplió con su carga procesal en termino previsto en el artículo 94 del CGP y por tanto, no procedería la aceptación la demanda por operancia de la caducidad.

b) Teniendo en cuenta el Rad. 11001-40-03-060-2019-01905-00 del 29 de abril de 2021 en el cual el juez 42 de pequeñas causas y competencia múltiple, solicita realizar la notificación del auto de mandamiento de pago, so pena de declarar el desistimiento tácito, se solicita se verifique la fecha de presentación del memorial suscrito por Fabio Humberto Campos Ladino en nombre del demandante, en el que solicita se notifique por conducta concluyente a mi apoderado ya que en el expediente digital no se evidencia fecha de radicación, esto, teniendo en cuenta que de no haberse presentado el memorial en términos legales, habría lugar al **desistimiento tácito** ya que la reforma a la demanda se presentó más de 6 meses después de expedido el radicado en mención y en consecuencia aplicaría el N° 1 del artículo 95[7] respecto de demanda y la reforma de la demanda.

c) Ya que Benjamín Forigua Arévalo identificado con CC. 378934 falleció el 30 de julio de 2002 como consta en el certificado de defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil N°

---

[6] "*ARTÍCULO 94. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, INOPERANCIA DE LA CADUCIDAD Y CONSTITUCIÓN EN MORA. La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad* ***siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado."*** *(Negrilla y subraya propias)*

[7] *"ARTÍCULO 95. INEFICACIA DE LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN Y OPERANCIA DE LA CADUCIDAD. No se considerará interrumpida la prescripción y operará la caducidad en los siguientes casos: 1. Cuando el demandante desista de la demanda. 2. Cuando el proceso termine por haber prosperado la excepción de inexistencia del demandante o del demandado; o de incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado; o no haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar; o de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. 3. Cuando el proceso termine con sentencia que absuelva al demandado. 4. Cuando el proceso termine por haber prosperado la excepción de compromiso o cláusula compromisoria, salvo que se promueva el respectivo proceso arbitral dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto que dé por terminado el proceso. 5. Cuando la nulidad del proceso comprenda la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, siempre que la causa de la nulidad sea atribuible al demandante. En el auto que se declare la nulidad se indicará expresamente sus efectos sobre la interrupción o no de la prescripción y la inoperancia o no de la caducidad. 6. Cuando el proceso termine por desistimiento tácito. 7. Cuando el proceso termine por inasistencia injustificada de las partes a la audiencia inicial."*

04166756, el cual se adjunta al presente recurso, se solicita se devuelva la demanda inicial y la reforma de la misma, teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 95 del CGP en concordancia con el numeral 3 del artículo 100 del CGP.

d) Se tenga en cuenta que es existe conocimiento por testimonio de oídas del posible fallecimiento del señor Daniel Colorado Sánchez en el año de 1997, por lo tanto se solicita se oficie a las entidades correspondientes para determinar de manera cierta el fallecimiento del demandado, ya que el demandante no ha cumplido con dicha carga procesal y en consecuencia proceda también con la solicitud de los numerales anteriores (declarar inexistencia del demandado y de conformidad opere la caducidad aducida del artículo 95 del CGP.)

4. Titulo Ejecutivo Complejo Incompleto.

Respecto del título ejecutivo (Contrato de arrendamiento de inmueble comercial) se menciona que el titulo ejecutivo no es ***CLARO, EXPRESO Y EXIGIBLE***, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) ***Inexistencia del Contrato***. Teniendo en cuenta que el contrato es ley para las partes, y que este indica su finalización para el 1 de enero de 1991, según el encabezado y las condiciones expuestas en la cláusula 12. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO, en la cual se indica:

"el contrato terminara por vencimiento del término y que para prorrogarlo se requería de documento escrito adicional al contrato.";

Se debe resaltar que no se evidencian dichos documentos escritos que complementan el titulo ejecutivo, ya sea prorrogando el contrato o de un documento nuevo que diera lugar a la renovación (la cual se da por escrito, incluyendo nuevas clausulas o modificando las existentes de conformidad con la jurisprudencia comercial), y por tal se evidencia que el contrato no existe.

Ahora bien, en caso de que el demandante argumente lo contrario, se solicita se anexen los documentos que modifican o prorrogan el contrato inicial o los contratos de renovación, para que se valide el título ejecutivo como un título complejo o compuesto, de lo contrario entiéndase por terminado.

b) ***Inexistencia de la obligación***. De conformidad con la demanda inicial y la reforma de la demanda, el demandante manifiesta que la notificación de los demandados Benjamín Forigua Arévalo, Jaime Forigua Arévalo, Jairo Colorado Arévalo y Daniel Colorado Sánchez debía realizarse en el local comercial objeto del contrato de arrendamiento ubicado en la siguiente dirección:

"Carrera 11 N° 17 – 95 sur, Lavaseco Jardín Máster en la ciudad de Bogotá, "

Es de aclarar que esta dirección concuerda con la dirección establecida en el contrato que se presenta como título ejecutivo en la presente demanda. No obstante, la dirección que se menciona se ha modificado en cuatro ocasiones, como se evidencia en el certificado de tradición y libertad N° 230727363780187082, del inmueble con numero

de matrícula 50S-971076, (el cual se adjunta), y que, en la sección "Dirección del inmueble" indica:

"DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
4) KR 11 17A 43 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)
3) CARRERA 11 17-95 S
2) CARRERA 11 17-91 S
1) CARRERA 11 17-95 S URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN LOTE 5 MANZANA 22

DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE:
DESTINACIÓN ECONOMICA:"

Ahora bien al verificar el uso del local comercial ubicado en la dirección KR 11 17A 43 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL), dirección que sería la del local comercial objeto del contrato, se evidencia que en este no se encuentra el establecimiento de comercio LAVASECO JARDÍN MÁSTER, por el contrario, en el local se encuentra otro establecimiento de comercio de comidas denominado "*EL JARDÍN DEL EDÉN*". (se adjunta registro fotográfico).

Así mismo, al verificar la dirección en mención en la aplicación Google Maps se logra verificar dos cosas:

I. A través de las fotografías de la aplicación (las cuales se adjuntan), se evidencia que en junio de 2019, no se encontraba en la dirección referida el establecimiento de comercio LAVASECO JARDÍN MÁSTER, por el contrario, en el local se encontraba otro establecimiento de comercio denominado "*EL SABOR DEL CAMPO*".
II. El establecimiento de comercio LAVASECO JARDÍN MÁSTER objeto del contrato de arrendamiento, presuntamente se encontraba ubicado en la Calle 18 Sur #11-02, esto al encontrar el letrero ubicado en la pared de dicha dirección. (se adjunta registro fotográfico). Cabe aclarar que las direcciones corresponden al mismo predio pero a locales diferentes, esto ya que el predio es una casa esquinera con varios locales.

Desde esta perspectiva, si el local comercial ubicado en la dirección *KR 11 17A 43 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL),* dirección que remplazo a la que se indica en el contrato de arrendamiento y que es el objeto del contrato, no se encuentra destinado para la actividad de la cual se menciona en el contrato y dicho local se encuentra en posesión de personas diferentes a los arrendatarios del contrato, el objeto del contrato seria inexistente.

Así mismo, al verificar que el letrero del establecimiento de comercio LAVASECO JARDÍN MÁSTER se encuentra en otro local diferente al indicado en la dirección del contrato, en este sentido, se presume que el contrato fue modificado o renovado por el cambio de dirección y en consecuencia, se solicita al Demandante indicar desde cuando se dio dicho cambio de dirección y adjuntar los soportes escritos que serían parte del contrato como un título ejecutivo compuesto, así mismo, indicar en posesión de quien se encuentra el local comercial referido en el contrato, cuál es su destinación actual y

porque no ha solicitado la restitución del local comercial permitiendo su uso por terceros ajenos al contrato.

Por último, tal como se menciono al comienzo de este literal, el demandante manifiesto que la notificación de los demandados Benjamín Forigua Arévalo, Jaime Forigua Arévalo, Jairo Colorado Arévalo y Daniel Colorado Sánchez debía realizarse en el local comercial objeto del contrato de arrendamiento (*CARRERA 11 17-95 S)*, en consecuencia se solicita al Demandante indicar como esperaba que la notificación tuviera éxito si la dirección no es la actual y por lo tanto no es la correcta (KR 11 17A 43 SUR), y como puede indicar que desconoce la dirección del domicilio de Jaime Forigua Arévalo y sus Herederos para el caso de realizar la notificación personal, pero si la conoce para realizar el embargo respectivo.

c) ***Indeterminación de las partes***: De conformidad con el encabezado y las firmas del contrato, las partes no están claramente determinadas, es decir, a pesar de que se indican nombres y cedulas de ciudadanía, se confunde si los demandados operan como ***arrendatarios o coarrendatarios*** (partes del contrato de arrendamiento), ***codeudores, fiadores o fiadores solidarios*** y en esta medida, es claro que los derechos y obligaciones de cada uno de los demandados respecto de la deuda son diferentes tanto para ejercer la defensa, como al momento de realizar el posible pago o repetir contra los fiadores o terceros, en consecuencia no se logra determinar a quien le es exigible la deuda, en qué porcentaje y en qué lugar de exigencia.

d) ***Indeterminación del valor de la obligación***: De conformidad con la cláusula "*Precio e Incremento"* (renglón 17 a 20 del contrato), no se puede establecer o no es seguro que el canon del arrendamiento para el año 2022 fuese la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.410.000) tal como se afirma en la reforma de la demanda, toda vez que la cláusula en mención indica lo siguiente:

"PRECIO: Setenta y cinco mil pesos m/c
PESOS ($ 75.000") M/CTE MENSUALES PAGADEROS DENTRO DE LOS cinco prirs (5) PRIMEROS DÍAS DE CADA PERIODO MENSUAL AL ARRENDADOR O A SU ORDEN. Daniel Gonzalo Herrera
AUMENTO 15% DEL PRECIO DE CADA MES, a partir del segundo año"

En esta medida no se estableció la **periodicidad del incremento**, y por tal, no se puede fijar el valor del canon de arrendamiento al no saber cada cuanto tiempo se debe aplicar el incremento en mención. Así las cosas, esta cláusula, tal como está redactada, da lugar a al menos cuatro interpretaciones diferentes respecto del valor de la obligación:

I. ¿El incremento opera solo una vez, previa prorroga, a partir del segundo año?,
II. ¿El incremento opera a partir del segundo año, previa prorroga, cada año?
III. ¿El incremento opera a partir del segundo año, previa prorroga, cada dos años?
IV. ¿El incremento opera a partir del segundo año, previa prorroga, de manera mensual?

Por lo tanto, al efectuar la proyección económica del supuesto valor adeudado, ningún posible incremento mencionado con anterioridad coincide con la afirmación del demandante:

"Para la fecha de incumplimiento del contrato, los demandados se encontraban cancelando la suma de $2.410.000"

Así las cosas, como no se puede establecer el valor del canon de arrendamiento como obligación principal el titulo no es ***CLARO EXPRESO Y EXIGIBLE***.

5. ***Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.***

Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 100 del CGP Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde y la cláusula 9 del contrato – Entrega, la presente demanda se debió surtir por I) un proceso de restitución de inmueble arrendado y II) proceso declarativo de incumplimiento de contrato y no por demanda ejecutiva, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento de local comercial no se asemeja a un título ejecutivo ya que no existe disposición en la ley comercial que lo avale como tal y la ley civil no es asimilable por la finalidad de cada contrato, así mismo no se evidencia cláusula que indique que dicho contrato aplica como título ejecutivo.

6. ***No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.***

Teniendo en cuenta el emplazamiento de los demandados realizado por el demandante y el fallecimiento de Benjamín Forigua Arévalo y el presunto fallecimiento de Daniel Colorado Sánchez, puede aplicar la nulidad por causal expuesta en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, ya que se realizó la notificación de manera indebida a personas inexistentes y no a sus herederos, que para el caso deben tomarse como Litisconsortes necesarios.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1) Se solicita a su señoría tener como pruebas documentales todas aquellas que se adjuntan al presente recurso.
2) Se tenga como prueba las respuestas a derechos de petición presentados por el heredero de Jaime Forigua Arévalo, Sr. Jorge Andres Forigua Vargas, parte en este proceso, que dejan en evidencia la posible defunción de Daniel Colorado Sánchez.
3) Conforme lo anterior, Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Ministerio de Salud, Alcaldía Distrital, Secretaria de Salud Distrital, Archivo Histórico Distrital, Superintendencia de Notariado y Registro, Cementerios públicos y privados a nivel nacional, para verificar si el Demandado Daniel Colorado Sánchez ha fallecido y en caso afirmativo copiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4) Oficiar al demandante para que presente los documentos de prórroga, modificación o renovación, certificados de pago, recibos y comprobantes de pago de servicios públicos y demás documentos físicos o electrónicos que indiquen la ejecución del contrato y que por lo tanto hacen parte del contrato como título ejecutivo complejo. En caso de no existir dichos documentos aceptar las excepciones previas correspondientes.
5) Teniendo en cuenta los pantallazos de la plataforma Adres que se adjuntan, oficiar a las EPS, Sisben, Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones, Aseguradoras de Riesgos Profesionales, UGPP y demás entidades públicas o privadas que conforman el sistema de

seguridad social o que sean pertinentes, para que remitan los datos de notificación del demandado, señor JAIRO COLORADO ARÉVALO y DANIEL COLORADO SÁNCHEZ, en caso de esta vivo.

INSPECCIÓN JUDICIAL

1) Solicito a Usted señor Juez fijar fecha y hora a efectos de que se practique la inspección judicial, señalada en el numeral 9° Art. 375 del C.G.P., así como también en los Art 238 y 239 ibidem, al local comercial ubicado en la ***Carrera 11 17A 43 SUR antes*** **Carrera 11 No. 17- 95 sur – barrio Ciudad Jardín**, toda vez que se desconoce en posesión de quien se encuentra el local comercial, cuál es su estado, si existe algún tipo de bienes en su interior, si se realiza alguna actividad legal o ilegal en el mismo y por parte de quien en caso de efectuarse, así mismo, para verificar si se ha adelantado alguna diligencia de restitución de inmueble, y se verifique por último, si este local corresponde a lo indicado en el presunto contrato en el que se manifiesta en el reglón 8 a 10:

   "OBJETO: Conceder el goce de un inmueble que consta de: un local comercial, baño, dos piezas para depósito y un patio"

2) Solicito a Usted señor Juez fijar fecha y hora a efectos de que se practique la inspección judicial, señalada en el numeral 9° Art. 375 del CGP, así como también en los Art 238 y 239 ibidem, al local comercial ubicado en la ***Calle 18 Sur #11-02*** **– barrio Ciudad Jardín**, ya que en dicho local comercial se encuentra ubicado el letrero del establecimiento de comercio LAVASECO JARDÍN MÁSTER.

INTERROGATORIO DE PARTE

Con forme lo autorizan los Art. 195 y siguientes del CGP, solicito con sumo respeto señor Juez, que en su debida oportunidad en el desarrollo de la Audiencia de que trata el Art 372 numeral 7° practicar el interrogatorio de parte al señor:

DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR. Identificado con CC. 19.065.300 de Bogotá

Lo anterior para que se pronuncie sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se originaron los hechos objeto de la demanda así como también sobre los hechos que se mencionan en EL PRESENTE RECURSO.

TESTIMONIALES

Solicito a usted Señor Juez, con fundamento en el Art. 187 del CGP, escuchar el testimonio de los siguientes testigos para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé, los nombres son los siguientes:

1. Los herederos que concurran al Proceso del demandado, señor **JAIME FORIGUA ARÉVALO**.
2. Los herederos que concurran al Proceso del demandado, señor **BENJAMÍN FORIGUA ARÉVALO**.
3. El demandado, señor **JAIRO COLORADO ARÉVALO**,
4. El demandado, señor **DANIEL COLORADO SÁNCHEZ**, en caso de encontrarse vivo.

5. En caso de haber fallecido, los herederos que concurran al Proceso del demandado, señor **DANIEL COLORADO SÁNCHEZ**, de comienzo al Sr. Daniel Colorado Arévalo (Hijo) el cual se puede ubicar en la dirección Calle 72 A #77 B - 49, Engativá, Bogotá

Mari Isabel Castrillón Forero
CC 53.117.677 Bogotá
TP. 256450 del Consejo Superior de la Judicatura
Notificaciones: Isabel0985@gmail.com; jforiguav@gmail.com.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 60375908

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 2/08/2023 8:17 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 60375908.pdf;

SEÑOR
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CORREO: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: CELINA JAIMES QUINTERO CC 60375908
RADICADO: 11001400300520220078801
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Señor Juez,
CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CORREO: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: CELINA JAIMES QUINTERO CC 60375908
RADICADO: 11001400300520220078801

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 17.725.144,53
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 50.443.596,00
TOTAL:	$ 68.168.740,53

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS Y CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($68.168.740,53)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
JOHONNAR LOPEZ

JUZGADO:	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA:	1/08/2023
PROCESO:	11001400300520220078801		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	CELINA JAIMES QUINTERO		60375908

CAPITAL ACELERADO
$ 50.443.596,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 17.725.144,53
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 50.443.596,00
TOTAL:	**$ 68.168.740,53**

1 | 1 | DETALLE DE LIQUIDACIÓN

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	4/08/2022	5/08/2022	1	$ 50.443.596,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 40.312,42	$ 50.483.908,42	$ -	$ 40.312,42	$ 50.443.596,00	$ 50.483.908,42	$ -	$ -	$ -
1	6/08/2022	31/08/2022	26	$ 50.443.596,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 1.048.122,79	$ 51.491.718,79	$ -	$ 1.088.435,21	$ 50.443.596,00	$ 51.532.031,21	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 50.443.596,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.269.839,35	$ 51.713.435,35	$ -	$ 2.358.274,55	$ 50.443.596,00	$ 52.801.870,55	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 50.443.596,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 1.365.519,06	$ 51.809.115,06	$ -	$ 3.723.793,62	$ 50.443.596,00	$ 54.167.389,62	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 50.443.596,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 1.374.904,59	$ 51.818.500,59	$ -	$ 5.098.698,20	$ 50.443.596,00	$ 55.542.294,20	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 50.443.596,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 1.507.343,25	$ 51.950.939,25	$ -	$ 6.606.041,46	$ 50.443.596,00	$ 57.049.637,46	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 50.443.596,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 1.562.320,32	$ 52.005.916,32	$ -	$ 8.168.361,78	$ 50.443.596,00	$ 58.611.957,78	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 50.443.596,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 1.465.847,99	$ 51.909.443,99	$ -	$ 9.634.209,77	$ 50.443.596,00	$ 60.077.805,77	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 50.443.596,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 1.652.435,85	$ 52.096.031,85	$ -	$ 11.286.645,62	$ 50.443.596,00	$ 61.730.241,62	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$ 50.443.596,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 1.622.944,25	$ 52.066.540,25	$ -	$ 12.909.589,87	$ 50.443.596,00	$ 63.353.185,87	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$ 50.443.596,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 1.627.091,64	$ 52.070.687,64	$ -	$ 14.536.681,51	$ 50.443.596,00	$ 64.980.277,51	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$ 50.443.596,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 1.552.262,81	$ 51.995.858,81	$ -	$ 16.088.944,32	$ 50.443.596,00	$ 66.532.540,32	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$ 50.443.596,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 1.585.930,12	$ 52.029.526,12	$ -	$ 17.674.874,44	$ 50.443.596,00	$ 68.118.470,44	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2023	1/08/2023	1	$ 50.443.596,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 50.270,09	$ 50.493.866,09	$ -	$ 17.725.144,53	$ 50.443.596,00	$ 68.168.740,53	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 2/08/2023 3:09 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (509 KB)

APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDITO.pdf;

SEÑOR
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: ANGEL DIEGO ARCILA ARISTIZABAL CC 7546472
RADICADO: 11001400300520220084900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1.1. Por medio del presente y de conformidad con LA LEY 2213 del 13 de Junio del 2022 emitido por el Gobierno Nacional, por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones, me permito solicitar de la manera más respetuosa ante su honorable despacho, Por medio del presente me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: johan.castro320@aecsa.co y notificaciones.juridico@aecsa.co

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA C.C.
No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S.J.

Cordialmente,
JOHAN ESTHIVEN CASTRO FLOREZ
SUSTANCIADOR
Pbx. + 571 7420719
Av. Las Americas No. 46-41

BOGOTA

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo)
contiene información confidencial y se
encuentra protegiado por la ley. Sólo puede
ser utilizada por la persona o compaÃ±ía a la
cual esta dirigido. Si usted no es el receptor
autorizado, o por error recibe este mensaje,
favor borrarlo inmediatamente. Cualquier
retención, difusión, distribución, copia o
toma cualquier acción basado en ella, se
encuentra estrictamente prohibido.
Este mensaje ha sido analizado por
MailScanner AECSA en busca de virus
y otros contenidos peligrosos y se considera
un mail seguro.

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,

y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: ANGEL DIEGO ARCILA ARISTIZABAL CC 7546472
RADICADO: 11001400300520220084900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
$ -	$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	25.436.713,84
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	75.794.813,00
TOTAL:	**$**	**101.231.526,84**

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($101.231.526,84)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
JOHAN CASTRO

JUZGADO:	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT/	FECHA:	2/08/2023
PROCESO:	11001400300520220084900.		
DEMANDANTE:	AECSA S.A.		
DEMANDADO:	ANGEL DIEGO ARCILA ARISTIZABAL		7546472

CAPITAL ACELERADO
$ 75.794.813,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 25.436.713,84
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 75.794.813,00
TOTAL:	**$ 101.231.526,84**

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	**ABONOS**	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	**SALDO IMPUTABLE A CAPITAL**	1
1	25/08/2022	26/08/2022	1	$ 75.794.813,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 60.572,05	$ 75.855.385,05	**$ -**	$ 60.572,05	$ 75.794.813,00	$ 75.855.385,05	$ -	$ -	**$ -**	1
1	27/08/2022	31/08/2022	5	$ 75.794.813,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 302.860,24	$ 76.097.673,24	**$ -**	$ 363.432,29	$ 75.794.813,00	$ 76.158.245,29	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$ 75.794.813,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.908.016,94	$ 77.702.829,94	**$ -**	$ 2.271.449,24	$ 75.794.813,00	$ 78.066.262,24	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 75.794.813,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 2.051.782,00	$ 77.846.595,00	**$ -**	$ 4.323.231,23	$ 75.794.813,00	$ 80.118.044,23	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 75.794.813,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 2.065.884,36	$ 77.860.697,36	**$ -**	$ 6.389.115,59	$ 75.794.813,00	$ 82.183.928,59	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 75.794.813,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 2.264.882,15	$ 78.059.695,15	**$ -**	$ 8.653.997,74	$ 75.794.813,00	$ 84.448.810,74	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 75.794.813,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 2.347.488,80	$ 78.142.301,80	**$ -**	$ 11.001.486,54	$ 75.794.813,00	$ 86.796.299,54	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 75.794.813,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 2.202.532,79	$ 77.997.345,79	**$ -**	$ 13.204.019,33	$ 75.794.813,00	$ 88.998.832,33	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 75.794.813,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 2.482.893,30	$ 78.277.706,30	**$ -**	$ 15.686.912,63	$ 75.794.813,00	$ 91.481.725,63	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$ 75.794.813,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 2.438.580,23	$ 78.233.393,23	**$ -**	$ 18.125.492,86	$ 75.794.813,00	$ 93.920.305,86	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$ 75.794.813,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 2.444.811,96	$ 78.239.624,96	**$ -**	$ 20.570.304,81	$ 75.794.813,00	$ 96.365.117,81	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$ 75.794.813,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 2.332.376,73	$ 78.127.189,73	**$ -**	$ 22.902.681,54	$ 75.794.813,00	$ 98.697.494,54	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$ 75.794.813,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 2.382.964,07	$ 78.177.777,07	**$ -**	$ 25.285.645,61	$ 75.794.813,00	$ 101.080.458,61	$ -	$ -	**$ -**	1
1	1/08/2023	2/08/2023	2	$ 75.794.813,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 151.068,23	$ 75.945.881,23	**$ -**	$ 25.436.713,84	$ 75.794.813,00	$ 101.231.526,84	$ -	$ -	**$ -**	1

CC 8127874 RADICADO: 11001400300520220086800 ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 2/08/2023 11:33 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (164 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 8127874.pdf;

** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra PARRA GIL JUAN FELIPE
CC 8127874

RADICADO: 11001400300520220086800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y

NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR(A):
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.____S.____D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	PARRA GIL JUAN FELIPE CC 8127874
RADICADO:	**11001400300520220086800**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogadaen ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
$ -	$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 20.688.533,23
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 62.389.299,00
TOTAL:	**$ 83.077.832,23**

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DE PESOS **($83.077.832,23)** lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo :

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez.

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura
DAVIVIENDA PROPIAS
CARLOS.GUILLEN751

JUZGADO:	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOG	FECHA:	2/08/2023
PROCESO:	11001400300520220086800		
DEMANDANTE:	AECSA S.A.		
DEMANDADO:	PARRA GIL JUAN FELIPE		8127874

CAPITAL ACELERADO
$ 62.389.299,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 20.688.533,23
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 62.389.299,00
TOTAL:	**$ 83.077.832,23**

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	30/08/2022	31/08/2022	1	$62.389.299,00	33,32%	2,43%	0,080%	$ 49.858,92	$62.439.157,92	$ -	$ 49.858,92	$62.389.299,00	$62.439.157,92	$ -	$ -	$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	$62.389.299,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.570.553,91	$63.959.852,91	$ -	$ 1.620.412,83	$62.389.299,00	$64.009.711,83	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$62.389.299,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 1.688.891,83	$64.078.190,83	$ -	$ 3.309.304,66	$62.389.299,00	$65.698.603,66	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$62.389.299,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 1.700.499,97	$64.089.798,97	$ -	$ 5.009.804,63	$62.389.299,00	$67.399.103,63	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$62.389.299,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 1.864.301,84	$64.253.600,84	$ -	$ 6.874.106,47	$62.389.299,00	$69.263.405,47	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$62.389.299,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 1.932.298,20	$64.321.597,20	$ -	$ 8.806.404,67	$62.389.299,00	$71.195.703,67	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$62.389.299,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 1.812.979,96	$64.202.278,96	$ -	$10.619.384,63	$62.389.299,00	$73.008.683,63	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$62.389.299,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 2.043.754,27	$64.433.053,27	$ -	$12.663.138,89	$62.389.299,00	$75.052.437,89	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$62.389.299,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 2.007.278,66	$64.396.577,66	$ -	$14.670.417,55	$62.389.299,00	$77.059.716,55	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$62.389.299,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 2.012.408,21	$64.401.707,21	$ -	$16.682.825,77	$62.389.299,00	$79.072.124,77	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$62.389.299,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 1.919.858,94	$64.309.157,94	$ -	$18.602.684,70	$62.389.299,00	$80.991.983,70	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$62.389.299,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 1.961.499,10	$64.350.798,10	$ -	$20.564.183,81	$62.389.299,00	$82.953.482,81	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2023	2/08/2023	2	$62.389.299,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 124.349,42	$62.513.648,42	$ -	$20.688.533,23	$62.389.299,00	$83.077.832,23	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80032970, EJECUTIVO RAD 11001400300520220086900, (MEMORIALES PROPIAS)

notificaciones.juridico <notificaciones.juridico@aecsa.co>

Jue 3/08/2023 12:05 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (195 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80032970.pdf;

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80032970, EJECUTIVO RAD 11001400300520220086900, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra JHONATAN MORALES MORA
RADICADO: 11001400300520220086900
ASUNTO: ASUNTO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: JHONATAN MORALES MORA CC 80032970
RADICADO: 11001400300520220086900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	33.077.757,27
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	107.875.915,00
TOTAL:	**$**	**140.953.672,27**

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **($140.953.672.)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO:	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA:	3/08/2023
PROCESO:	´11001400300520220086900		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	JHONATAN MORALES MORA		80032970

CAPITAL ACELERADO
$ 107.875.915,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 33.077.757,27
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 107.875.915,00
TOTAL:	**$ 140.953.672,27**

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	30/09/2022	1/10/2022	1	$ 107.875.915,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 94.200,79	$ 107.970.115,79	$ -	$ 94.200,79	$ 107.875.915,00	$ 107.970.115,79	$ -	$ -	$ -
1	2/10/2022	31/10/2022	30	$ 107.875.915,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 2.826.023,59	$ 110.701.938,59	$ -	$ 2.920.224,37	$ 107.875.915,00	$ 110.796.139,37	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 107.875.915,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 2.940.295,74	$ 110.816.210,74	$ -	$ 5.860.520,11	$ 107.875.915,00	$ 113.736.435,11	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 107.875.915,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 3.223.521,82	$ 111.099.436,82	$ -	$ 9.084.041,93	$ 107.875.915,00	$ 116.959.956,93	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 107.875.915,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 3.341.092,78	$ 111.217.007,78	$ -	$ 12.425.134,71	$ 107.875.915,00	$ 120.301.049,71	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 107.875.915,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 3.134.782,33	$ 111.010.697,33	$ -	$ 15.559.917,04	$ 107.875.915,00	$ 123.435.832,04	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 107.875.915,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 3.533.808,92	$ 111.409.723,92	$ -	$ 19.093.725,96	$ 107.875.915,00	$ 126.969.640,96	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$ 107.875.915,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 3.470.739,79	$ 111.346.654,79	$ -	$ 22.564.465,75	$ 107.875.915,00	$ 130.440.380,75	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$ 107.875.915,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 3.479.609,18	$ 111.355.524,18	$ -	$ 26.044.074,93	$ 107.875.915,00	$ 133.919.989,93	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$ 107.875.915,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 3.319.584,33	$ 111.195.499,33	$ -	$ 29.363.659,26	$ 107.875.915,00	$ 137.239.574,26	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$ 107.875.915,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 3.391.583,40	$ 111.267.498,40	$ -	$ 32.755.242,66	$ 107.875.915,00	$ 140.631.157,66	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2023	3/08/2023	3	$ 107.875.915,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 322.514,62	$ 108.198.429,62	$ -	$ 33.077.757,27	$ 107.875.915,00	$ 140.953.672,27	$ -	$ -	$ -

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 63527084 RAD: 11001400300520220089000 (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 2/08/2023 4:28 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (221 KB)

APORTANDO LIQ DE CREDITO BEATRIZ CAROLINA LOPEZ AMADO CC 63527084 - COMPLETO.pdf;

SEÑOR
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AEC
DEMANDADO: BEATRIZ CAROLINA LOPEZ AMADO CC 63527084
RADICADO: 11001400300520220089000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir noϴficaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

-CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO
-NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO
-CRISTIAN.PATINO316@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADA

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
--

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

SEÑOR
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AEC**
DEMANDADO: **BEATRIZ CAROLINA LOPEZ AMADO CC 63527084**
RADICADO: **11001400300520220089000**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL, ABONOS:	$	-
P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	
$ -	$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	15.500.845,76
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	46.999.583,00
TOTAL:	**$**	**62.500.428,76**

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($62.500.428,76)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

APODERADA

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S.J.
CRISTIAN JAVIER PATINO SARMIENTO| DAVIVIENDA PROPIAS

JUZGADO:	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
FECHA:	1/08/2023
PROCESO:	11001400300520220089000
DEMANDANTE:	AECSA S.A.
DEMANDADO:	BEATRIZ CAROLINA LOPEZ AMADO 63527084

CAPITAL ACELERADO
$ 46.999.583,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 15.500.845,76
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 46.999.583,00
TOTAL:	**$ 62.500.428,76**

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	**ABONOS**	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	**SALDO IMPUTABLE A CAPITAL**
1	31/08/2022	1/09/2022	1	$ 46.999.583,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 39.438,06	$ 47.039.021,06	**$** -	$ 39.438,06	$ 46.999.583,00	$ 47.039.021,06	$ -	$ -	**$** -
1	2/09/2022	30/09/2022	29	$ 46.999.583,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 1.143.703,60	$ 48.143.286,60	**$** -	$ 1.183.141,66	$ 46.999.583,00	$ 48.182.724,66	$ -	$ -	**$** -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$ 46.999.583,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 1.272.288,89	$ 48.271.871,89	**$** -	$ 2.455.430,54	$ 46.999.583,00	$ 49.455.013,54	$ -	$ -	**$** -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 46.999.583,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 1.281.033,62	$ 48.280.616,62	**$** -	$ 3.736.464,16	$ 46.999.583,00	$ 50.736.047,16	$ -	$ -	**$** -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 46.999.583,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 1.404.430,09	$ 48.404.013,09	**$** -	$ 5.140.894,26	$ 46.999.583,00	$ 52.140.477,26	$ -	$ -	**$** -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 46.999.583,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 1.455.653,63	$ 48.455.236,63	**$** -	$ 6.596.547,89	$ 46.999.583,00	$ 53.596.130,89	$ -	$ -	**$** -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 46.999.583,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 1.365.767,90	$ 48.365.350,90	**$** -	$ 7.962.315,79	$ 46.999.583,00	$ 54.961.898,79	$ -	$ -	**$** -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 46.999.583,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 1.539.616,57	$ 48.539.199,57	**$** -	$ 9.501.932,36	$ 46.999.583,00	$ 56.501.515,36	$ -	$ -	**$** -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$ 46.999.583,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 1.512.138,49	$ 48.511.721,49	**$** -	$ 11.014.070,84	$ 46.999.583,00	$ 58.013.653,84	$ -	$ -	**$** -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$ 46.999.583,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 1.516.002,72	$ 48.515.585,72	**$** -	$ 12.530.073,56	$ 46.999.583,00	$ 59.529.656,56	$ -	$ -	**$** -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$ 46.999.583,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 1.446.282,79	$ 48.445.865,79	**$** -	$ 13.976.356,35	$ 46.999.583,00	$ 60.975.939,35	$ -	$ -	**$** -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$ 46.999.583,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 1.477.651,48	$ 48.477.234,48	**$** -	$ 15.454.007,83	$ 46.999.583,00	$ 62.453.590,83	$ -	$ -	**$** -
1	1/08/2023	1/08/2023	1	$ 46.999.583,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 46.837,93	$ 47.046.420,93	**$** -	$ 15.500.845,76	$ 46.999.583,00	$ 62.500.428,76	$ -	$ -	**$** -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO JUAN CARLOS MESA DELVASTO CC 86057662, EJECUTIVO RAD 11001400300520220089700, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 2/08/2023 9:16 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (192 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 86057662.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra JUAN CARLOS MESA DELVASTO, CC 86057662
RADICADO: 11001400300520220089700
ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

Señor:
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**
DEMANDADOS: **JUAN CARLOS MESA DELVASTO CC 86057662**
RADICADO: **11001400300520220089700**

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito aclarar al H. Despacho que frente a la liquidación de crédito la parte pasiva no ha realizado abonos en el presente asunto quedando así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS:	$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
$ -	$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 16.782.335,15
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 51.648.934,00
TOTAL:	**$ 68.431.269,15**

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($68.431.269,15)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
LIGIA PABON | DAVIVIENDA PROPIA

JUZGADO:	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOG	FECHA:	2/08/2023
PROCESO:	11001400300520220089700		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	JUAN CARLOS MESA DELVASTO		86057662

CAPITAL ACELERADO
$ 51.648.934,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 16.782.335,15
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 51.648.934,00
TOTAL:	**$ 68.431.269,15**

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	7/09/2022	8/09/2022	1	$51.648.934,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 43.339,40	$51.692.273,40	$ -	$ 43.339,40	$51.648.934,00	$51.692.273,40	$ -	$ -	$ -
1	9/09/2022	30/09/2022	22	$51.648.934,00	35,25%	2,55%	0,084%	$ 953.466,70	$52.602.400,70	$ -	$ 996.806,10	$51.648.934,00	$52.645.740,10	$ -	$ -	$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	$51.648.934,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 1.398.147,82	$53.047.081,82	$ -	$ 2.394.953,92	$51.648.934,00	$54.043.887,92	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$51.648.934,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 1.407.757,61	$53.056.691,61	$ -	$ 3.802.711,53	$51.648.934,00	$55.451.645,53	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$51.648.934,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 1.543.360,87	$53.192.294,87	$ -	$ 5.346.072,40	$51.648.934,00	$56.995.006,40	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$51.648.934,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 1.599.651,60	$53.248.585,60	$ -	$ 6.945.724,00	$51.648.934,00	$58.594.658,00	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$51.648.934,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 1.500.874,09	$53.149.808,09	$ -	$ 8.446.598,09	$51.648.934,00	$60.095.532,09	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$51.648.934,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 1.691.920,42	$53.340.854,42	$ -	$10.138.518,52	$51.648.934,00	$61.787.452,52	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$51.648.934,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 1.661.724,12	$53.310.658,12	$ -	$11.800.242,64	$51.648.934,00	$63.449.176,64	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$51.648.934,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 1.665.970,62	$53.314.904,62	$ -	$13.466.213,26	$51.648.934,00	$65.115.147,26	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$51.648.934,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 1.589.353,77	$53.238.287,77	$ -	$15.055.567,03	$51.648.934,00	$66.704.501,03	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$51.648.934,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 1.623.825,55	$53.272.759,55	$ -	$16.679.392,58	$51.648.934,00	$68.328.326,58	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2023	2/08/2023	2	$51.648.934,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 102.942,57	$51.751.876,57	$ -	$16.782.335,15	$51.648.934,00	$68.431.269,15	$ -	$ -	$ -

SEÑOR
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CORREO: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: MARTHA ISABEL RODRIGUEZ ACOSTA CC 51804744
RADICADO: 11001400300520220106400

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 22.298.867,60
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 76.882.996,00
TOTAL:	$ 99.181.863,60

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Y SESENTA CENTAVOS M/CTE ($99.181.863,60)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
JOHONNAR LOPEZ

JUZGADO:	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
FECHA:	3/08/2023
PROCESO:	11001400300520220106400
DEMANDANTE:	AECSA S.A
DEMANDADO:	MARTHA ISABEL RODRIGUEZ ACOSTA 51804744

CAPITAL ACELERADO
$ 76.882.996,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	$ 22.298.867,60
SALDO INTERES DE PLAZO:	$ -
SALDO CAPITAL:	$ 76.882.996,00
TOTAL:	$ 99.181.863,60

1 | 1 | DETALLE DE LIQUIDACIÓN

1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	19/10/2022	20/10/2022	1	$ 76.882.996,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 67.136,75	$ 76.950.132,75	$ -	$ 67.136,75	$ 76.882.996,00	$ 76.950.132,75	$ -	$ -	$ -
1	21/10/2022	31/10/2022	11	$ 76.882.996,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 738.504,28	$ 77.621.500,28	$ -	$ 805.641,04	$ 76.882.996,00	$ 77.688.637,04	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 76.882.996,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 2.095.544,18	$ 78.978.540,18	$ -	$ 2.901.185,21	$ 76.882.996,00	$ 79.784.181,21	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 76.882.996,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 2.297.398,97	$ 79.180.394,97	$ -	$ 5.198.584,18	$ 76.882.996,00	$ 82.081.580,18	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 76.882.996,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 2.381.191,60	$ 79.264.187,60	$ -	$ 7.579.775,78	$ 76.882.996,00	$ 84.462.771,78	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 76.882.996,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 2.234.154,47	$ 79.117.150,47	$ -	$ 9.813.930,25	$ 76.882.996,00	$ 86.696.926,25	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 76.882.996,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 2.518.540,09	$ 79.401.536,09	$ -	$ 12.332.470,34	$ 76.882.996,00	$ 89.215.466,34	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$ 76.882.996,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 2.473.590,82	$ 79.356.586,82	$ -	$ 14.806.061,16	$ 76.882.996,00	$ 91.689.057,16	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$ 76.882.996,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 2.479.912,02	$ 79.362.908,02	$ -	$ 17.285.973,18	$ 76.882.996,00	$ 94.168.969,18	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$ 76.882.996,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 2.365.862,57	$ 79.248.858,57	$ -	$ 19.651.835,75	$ 76.882.996,00	$ 96.534.831,75	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$ 76.882.996,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 2.417.176,19	$ 79.300.172,19	$ -	$ 22.069.011,93	$ 76.882.996,00	$ 98.952.007,93	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2023	3/08/2023	3	$ 76.882.996,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 229.855,66	$ 77.112.851,66	$ -	$ 22.298.867,60	$ 76.882.996,00	$ 99.181.863,60	$ -	$ -	$ -

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO BBVA CC 51804744

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Jue 3/08/2023 10:39 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (129 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO BBVA CC 51804744.pdf;

SEÑOR
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CORREO: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: MARTHA ISABEL RODRIGUEZ ACOSTA CC 51804744
RADICADO: 11001400300520220106400
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Señor Juez,
CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

CC. 70109689 RADICACION : 11001400300520220108900 ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 2/08/2023 4:16 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
CC. 70109689 RADICACION : 11001400300520220108900 ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Enviado por
NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA
Fecha de envío
2023-08-02 a las 16:11:34

Fecha de lectura
2023-08-08 a las 10:39:13

Señor

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE : AECSA S.A.

DEMANDADO : LUIS ANIBAL PELAEZ MOLINA CC. 70109689

RADICACION : 11001400300520220108900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Documentos Adjuntos

LIQUIDACION_LUIS_ANIBAL.pdf

SEALMAIL
BY TOCHNOKEY

Señor
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO : **LUIS ANIBAL PELAEZ MOLINA** *CC. 70109689*
RADICACION : 11001400300520220108900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar **la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($108.777.364,33).**

CAPITAL ACELERADO
$ 84.730.742,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	24.046.622,34
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	84.730.742,00
TOTAL:	$	108.777.364,34

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Del Señor Juez,

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES
C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C
T.P. No. 363.340 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO:	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA:	2/08/2023
PROCESO:	11001400300520220108900		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	LUIS ANIBAL PELAEZ MOLINA		70109689

CAPITAL ACELERADO
$ 84.730.742,00

INTERESES DE PLAZO
$ -

TOTAL ABONOS:	$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
$ -	$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	$	24.046.622,34
SALDO INTERES DE PLAZO:	$	-
SALDO CAPITAL:	$	84.730.742,00
TOTAL:	$	108.777.364,34

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	25/10/2022	26/10/2022	1	$ 84.730.742,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 73.989,66	$ 84.804.731,66	$ -	$ 73.989,66	$ 84.730.742,00	$ 84.804.731,66	$ -	$ -	$ -
1	27/10/2022	31/10/2022	5	$ 84.730.742,00	36,92%	2,65%	0,087%	$ 369.948,31	$ 85.100.690,31	$ -	$ 443.937,97	$ 84.730.742,00	$ 85.174.679,97	$ -	$ -	$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	$ 84.730.742,00	38,67%	2,76%	0,091%	$ 2.309.444,51	$ 87.040.186,51	$ -	$ 2.753.382,48	$ 84.730.742,00	$ 87.484.124,48	$ -	$ -	$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	$ 84.730.742,00	41,46%	2,93%	0,096%	$ 2.531.903,40	$ 87.262.645,40	$ -	$ 5.285.285,88	$ 84.730.742,00	$ 90.016.027,88	$ -	$ -	$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	$ 84.730.742,00	43,26%	3,04%	0,100%	$ 2.624.249,08	$ 87.354.991,08	$ -	$ 7.909.534,96	$ 84.730.742,00	$ 92.640.276,96	$ -	$ -	$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	$ 84.730.742,00	45,27%	3,16%	0,104%	$ 2.462.203,29	$ 87.192.945,29	$ -	$ 10.371.738,25	$ 84.730.742,00	$ 95.102.480,25	$ -	$ -	$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	$ 84.730.742,00	46,26%	3,22%	0,106%	$ 2.775.617,26	$ 87.506.359,26	$ -	$ 13.147.355,51	$ 84.730.742,00	$ 97.878.097,51	$ -	$ -	$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	$ 84.730.742,00	47,09%	3,27%	0,107%	$ 2.726.079,84	$ 87.456.821,84	$ -	$ 15.873.435,36	$ 84.730.742,00	$ 100.604.177,36	$ -	$ -	$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	$ 84.730.742,00	45,41%	3,17%	0,104%	$ 2.733.046,27	$ 87.463.788,27	$ -	$ 18.606.481,63	$ 84.730.742,00	$ 103.337.223,63	$ -	$ -	$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	$ 84.730.742,00	44,64%	3,12%	0,103%	$ 2.607.355,35	$ 87.338.097,35	$ -	$ 21.213.836,97	$ 84.730.742,00	$ 105.944.578,97	$ -	$ -	$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	$ 84.730.742,00	44,04%	3,09%	0,101%	$ 2.663.906,75	$ 87.394.648,75	$ -	$ 23.877.743,72	$ 84.730.742,00	$ 108.608.485,72	$ -	$ -	$ -
1	1/08/2023	2/08/2023	2	$ 84.730.742,00	43,13%	3,03%	0,100%	$ 168.878,62	$ 84.899.620,62	$ -	$ 24.046.622,34	$ 84.730.742,00	$ 108.777.364,34	$ -	$ -	$ -

LIQUIDACION DE CREDITO // RAD.11001400300520220132500

Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>

Lun 31/07/2023 4:59 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:SANDANIVA@HOTMAIL.COM <SANDANIVA@HOTMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (164 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO SANDRA LUGO.pdf;

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS.
SANDRA AIDE LUGO
RAD. NO. 11001400300520220132500
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito.

Cordialmente,

PARDO CORREDOR
ABOGADOS
EFICIENCIA JURÍDICA

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 Bogotá / TP 79450 CSJ
Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419
C.V.H.O.

SEÑOR
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS.
SANDRA AIDE LUGO
RAD. NO. 11001400300520220132500
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: *"cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., aporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 3020591	**$ 56.974.959,94**

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400300520220132500
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	SANDRA AIDE LUGO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-02	2022-12-02	1	41,46	44.019.489,00	44.019.489,00	41.850,07	44.061.339,07	0,00	1.992.155,07	46.011.644,07	0,00	0,00	0,00
2022-12-03	2022-12-31	29	41,46	0,00	44.019.489,00	1.213.652,05	45.233.141,05	0,00	3.205.807,12	47.225.296,12	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	44.019.489,00	1.344.669,97	45.364.158,97	0,00	4.550.477,09	48.569.966,09	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	44.019.489,00	1.261.637,09	45.281.126,09	0,00	5.812.114,18	49.831.603,18	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	44.019.489,00	1.422.230,74	45.441.719,74	0,00	7.234.344,91	51.253.833,91	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	44.019.489,00	1.396.724,42	45.416.213,42	0,00	8.631.069,33	52.650.558,33	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	44.019.489,00	1.400.288,76	45.419.777,76	0,00	10.031.358,10	54.050.847,10	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	44.019.489,00	1.336.013,35	45.355.502,35	0,00	11.367.371,45	55.386.860,45	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	44.019.489,00	1.364.990,49	45.384.479,49	0,00	12.732.361,94	56.751.850,94	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400300520220132500
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	SANDRA AIDE LUGO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$44.019.489,00
SALDO INTERESES	$12.732.361,94

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$1.950.305,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$1.950.305,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$223.109,00
SALDO VALOR 1	$223.109,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$56.974.959,94**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

PAGARÉ No. 3020591